

DOE

MIÉRCOLES, 31
de mayo de 2017

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 103

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 26 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Guadalupe Silvero Enríquez 17097

Nombramientos. Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Pablo Arias Nicolás 17098

Nombramientos. Resolución de 3 de mayo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Carmen María González García 17099



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Corrección de errores de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III, Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **17100**

Pruebas selectivas. Lista de espera. Orden de 25 de mayo de 2017 por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional y la Orden de 20 de abril de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **17101**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del complejo "Presa de Casillas II y sus molinos", sito en los términos municipales de Valdefuentes y Benquerencia, en la categoría de Monumento **17104**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **17114**

Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas **17124**



Convenios. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación) **17138**

Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Gata" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **17148**

Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **17170**

Convenios. Resolución de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la promoción y el desarrollo rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020 **17192**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Carreteras. Resolución de 23 de mayo de 2017, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial" **17214**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Forestación. Resolución de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas **17218**

Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 17 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al



amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **17220**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2017, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **17242**

V**ANUNCIOS****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Información pública. Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura **17247**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 23 de febrero de 2017 por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero **17248**

Información pública. Anuncio de 11 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 176 hectáreas en la finca Argallanes-La Canaleja", en el término municipal de Zalamea de la Serena. Expte.: IA15/01008 **17279**

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de centro de formación y residencia canina. Situación: parcela 73 del polígono 5. Promotor: D. Andrés M.^a Montero Fernández, en Don Álvaro **17280**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 12 de mayo de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura-Jóvenes Agricultores y Ganaderos", en siglas "APAG Extremadura Asaja Jóvenes Agricultores y Ganaderos". Expte.: CA/174 **17280**



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de Renta Básica Extremeña de Inserción **17282**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 11 de mayo de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Baraclude 0,5 mg comp. y Yervoy 200 mg vial, con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000805/17/PNSP **17283**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María Guadalupe Silvero Enríquez. (2017061142)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a María Guadalupe Silvero Enríquez, con DNI número 08852294-P, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Química Orgánica (código de la plaza DF3261), del departamento Química Orgánica e Inorgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 26 de abril de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Pablo Arias Nicolás. (2017061143)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. José Pablo Arias Nicolás, con DNI número 08854919-B, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Estadística e Investigación Operativa (código de la plaza DF3272), del departamento Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 2 de mayo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Carmen María González García.

(2017061141)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 15 de diciembre de 2016 (BOE de 30 de diciembre) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.^a Carmen María González García, con DNI número 08851472-Z, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Física Aplicada (código de la plaza DF3260), del departamento Física Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 3 de mayo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III, Categoría de Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050203)

Advertido error en el Anexo II de la Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo III, Categoría Encargado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicada en el DOE n.º 67 de 6 de abril de 2017 seguidamente se procede a realizar la oportuna corrección al mismo:

En el Anexo II Tribunal de Selección.

Donde dice:

“Vocales: Mercedes Lorenzo Moreno”.

Debe decir:

“Vocales: Mercedes Moreno Lorenzo”.

• • •





ORDEN de 25 de mayo de 2017 por la que se modifica la composición de los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas convocadas por la Orden de 30 de marzo de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional y la Orden de 20 de abril de 2017 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017050204)

Por Orden de 30 de marzo de 2017 (DOE n.º 67, de 6 de abril) y Orden de 20 de abril de 2017 (DOE n.º 77, de 24 de abril) respectivamente se nombraron los Tribunales de Selección que han de valorar las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/ Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional y en el Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública de 2 de mayo de 2017 (DOE n.º 87, de 9 de mayo) y de 15 de mayo de 2017 (DOE n.º 97, de 23 de mayo) se publicaron las listas provisionales de admitidos y excluidos a dichas pruebas.

La concurrencia de circunstancias personales, en algunos de los miembros que determinan la imposibilidad de la actuación en los Tribunal de Selección nombrados para valorar las pruebas selectivas para la constitución de las mencionadas listas de espera motivan la necesidad de modificar la composición de los Tribunales a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

D I S P O N E :

Modificar los Tribunales de Selección afectados, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en el mismo, según se expresa en los Anexos I y II de la presente orden.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

En la Orden de 30 de marzo de 2017, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la pruebas selectiva para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/ Categoría Titulado Grado Medio Especialidad Terapeuta Ocupacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación al Anexo II página 9935:

SUPLENTES

— Vocales:

Donde dice: "Inés Fernández".

Debe decir: "Ana Isabel García-Gil Carretero".



ANEXO II

En la Orden de 20 de abril de 2017, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar la prueba selectiva para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico/Grupo II Categoría Educador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación al Anexo II página 12654:

TITULARES

— Vocales:

Donde dice: "Rocío Martínez Feito".

Debe decir: "Francisco Gordillo Calderón".

SUPLENTES

— Presidente/a:

Donde dice: "Rocío Martínez Feito".

Debe decir: "Clara Isabel Gómez Nestares".

— Vocales:

Donde dice: "José Antonio Agudo Sánchez".

Debe decir: "Agustín Marcos Gallardo".





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2017, de la Secretaría General de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del complejo "Presa de Casillas II y sus molinos", sito en los términos municipales de Valdefuentes y Benquerencia, en la categoría de Monumento. (2017061118)

Con fecha 9 de junio de 2016, con el número 2017206030001402, los Ayuntamientos de Valdefuentes y Benquerencia y la Confederación Hidrográfica del Tajo solicitan la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor de la Presa de Casillas II y sus molinos asociados, situados en los términos municipales de Valdefuentes y Benquerencia (Cáceres).

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado, entre otras, por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge la competencia exclusiva en su artículo 9.1.4.7 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de bien de interés cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, al establecer la clasificación de los Bienes Inmuebles que pueden ser declarados de Interés Cultural en el apartado a) define como Monumento, los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que tal y como se deduce del informe emitido por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de fecha 21 de abril de 2017, el complejo formado por la Presa Casillas II y los molinos harineros asociados a ésta, situado en los términos municipales de Valdefuentes y Benquerencia, es una obra relevante cuyos valores justifican la incoación de este expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para garantizar la protección legal de este monumento pues constituye uno de los ejemplos destacados de ingeniería hidráulica del s. XVI en Extremadura, en cuya construcción se reconoce la autoría de Francisco Becerra.



Asimismo, para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que será el que garantice la adecuada protección del mismo, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, de la delimitación del cual se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y que exige, para la declaración de Bien de Interés Cultural, la previa incoación del expediente administrativo por la Consejería competente en materia de cultura, a través del órgano competente.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura para incoar expediente a favor del complejo "Presa de Casillas II y sus molinos", de las localidades de Valdefuentes y Benquerencia (Cáceres), como bien de interés cultural, con la categoría de monumento, de 26 de abril de 2017 y, en el ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE, número 250, 31 de diciembre), en concordancia con la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico, y demás preceptos de general aplicación:

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente a favor del complejo "Presa Casillas II y sus molinos", de las localidades de Valdefuentes y Benquerencia (Cáceres), como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de acuerdo con la justificación, descripción, delimitación del bien y entorno y criterios de intervención que detallan los anexos de la presente resolución.

Segundo. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes

Tercero. Notifíquese a los interesados, a los Ayuntamientos de Valdefuentes y Benquerencia, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para que conste esta modificación y delimitación, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 27 de abril de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS

ANEXOS

(Se publica como anexo un extracto del informe técnico de fecha de 21 de abril de 2017. El informe íntegro a que hace referencia el acuerdo de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

— Descripción del monumento:

Forman parte del complejo de Casillas II, la presa y dos molinos harineros, intercomunicados por una canal, y probablemente coetáneos a la construcción de aquella.

La cerrada del embalse de Casillas II se localiza sobre el cauce el Regato de la Rivera, principal aportación del embalse, cuyo nacimiento se encuentra entre los parajes conocidos como "Cumbre del Robledo" y "El Pimpollar", en la Sierra de Montánchez Sobre este regato desembocan pequeños arroyos a lo largo de su trazado, los más importantes son el Regato Arrolino y Arroyo del Espejo.

— La presa:

La Presa de Casillas II es una presa de fábrica de sillarejo, mampostería y sillería graníticas, con seis contrafuertes que cierra un embalse de algo más de 50.000 m³. La estructura presenta una planta quebrada, con dos alineaciones rectas de 55 y 28 metros de longitud (de margen izquierda a margen derecha) que forman entre sí un ángulo de 55 grados.

La coronación de la presa se dispone a la cota 447,00 m, con un ancho de 2 m y una longitud de coronación de 83 m., y una plataforma adosada, a una cota más baja, con un ancho de 1,20 m aproximadamente, a - 1m.

La presa presenta 6 contrafuertes, dispuestos todos ellos en la primera de las alineaciones. El de menor altura, queda oculto tras la edificación de un molino harinero.

La cota mínima de cimentación es desconocida pero la altura de la presa es de unos 8 m.

La estructura está dotada de un aliviadero con un ancho de 21 m que, en el siguiente escalón, por debajo de la coronación de la presa, pasa a ser de 38 m. El aliviadero

presenta una amplia escollera (aguas abajo) que, en parte, está diseñada para proteger uno de los contrafuertes.

El perfil del labio del vertedero es irregular. Así mismo, en posición intermedia, a lo largo de la zona del vertido, aparecen sillares más altos que actúan como partidores de la lámina.

El vertido se produce sobre una zona en la que se acumula una gran cantidad de bolos de sillería de gran tamaño, probablemente dispuestos en el momento de la construcción de la presa como canal de descarga, si bien, es posible que, en su origen este canal de descarga pudiera haber sido construido en forma de "aliviadero escalonado". En cuanto a las tomas, la única de la que se tiene referencia, es la que correspondería a la alimentación del primero de los dos molinos, dispuestos aguas abajo de la presa.

La toma, se sitúa en la base de la presa, con su correspondiente compuerta metálica, aunque más pequeña (0,30 cm. x 0,20 cm.). La compuerta de bronce, accionada, desde la coronación, permitiría el paso del agua a través del cuerpo de una presa hasta la cuba o pozo de carga del primero de los molinos, que es una estructura prismática hueca de sección interior de 1,5 m. x 1,5 m aproximadamente, adosada al cuerpo de presa. Posteriormente, el agua de la cuba, a través de otra compuerta pasaría al interior de la sala harinera del molino donde accionaría la maquinaria hidráulica de éste (rodezno).

— Los molinos:

El primero de los molinos se encuentra prácticamente adosado al paramento de la presa, aguas abajo. La edificación consta de cuatro espacios en una sola planta, tres de una primera fase, en la zona en la que no existen contrafuertes, y un cuarto, al norte, posterior, que oculta el primero de los contrafuertes. El edificio está construido con mampostería de granito, no concertada, y ladrillo macizo, especialmente en las bóvedas. Todo el conjunto se dispone longitudinalmente a la presa (en sentido norte-sur)

El cuerpo principal se corresponde a la sala molinera, de planta rectangular. Junto al espacio central, hacia el oeste, se ubica un pequeño espacio, de planta rectangular, en el que se ubicaba el hogar con una chimenea. En un nivel inferior, se ubica el cárcavo que es el lugar en el que se localiza el rodezno para mover la rueda (volandera) en el área de molturación, en el interior del edificio.

Entre la presa y el edificio (adosado a ambos) está la cuba, una estructura de planta ligeramente rectangular, realizada en excelente sillería. El acceso al espacio principal, en el que se ubica la maquinaria de molturación, se realiza a través de una puerta, con arco rebajado de ladrillo macizo, sobre jambas de granito. Al sur, la presencia de un arranque de un arco es testimonio de la existencia de un pequeño pórtico. La cubierta es de lajas de pizarra, a una sola agua, y con vertiente hacia el este.

En la sala harinera se conservan los siguientes mecanismos en posición primaria: la tolva, la cabria principal, el harnero, la piedra volandera y la piedra solera o durmiente, el buje y las piezas en las que se inserta el tornillo de alivio y la vara del saetín. Asimismo, se

conserva, en posición secundaria, la tolva. Por su parte, el cárcavo conserva, en posición primaria, el árbol, rodezno, puente, vara de alivio. En él, el saetín presenta dos fases constructivas.

El otro Molino se dispone a muy poca distancia del primero, aguas abajo, y conectado con aquél mediante un canal, de modo que el agua utilizada para el primero servía para accionar el segundo después. Su estructura es muy similar a aquél otro, si bien, su estado de conservación es más deficiente que el del anterior.

El edificio está construido con mampostería granítica, no concertada, y ladrillo macizo (especialmente en las bóvedas). Se trata de un edificio de planta rectangular, en su edificio central (sala molinera), construido longitudinalmente (en dirección nordeste-suroeste). Junto al espacio central, en su extremo suroeste, y hacia el oeste, se ubica un pequeño espacio, de planta rectangular, en el que se ubica el hogar con una chimenea. En un nivel inferior, se ubica el cárcavo que es el lugar en el que se localiza el rodezno. El sistema es similar al del otro molino.

El aporte de agua se recibía del primero de los Molinos en este segundo a través del canal de conexión que emboca en una cuba, también de sillería. Ésta es menos alta que la del molino 1 y de planta cuadrangular, con un acusado plano inclinado que se estrecha en todos sus lados (generando una conducción tronco piramidal invertida (- tobera) para reconducirlo con presión al saetín.

Se conservan los siguientes mecanismos en la sala harinera, en posición primaria: la segunda cabria, el harnero, la piedra volandera y la piedra solera o durmiente, el buje o espada y las piezas de sujeción de la espada a la piedra volandera. Asimismo, se conserva, en posición secundaria, la tolva. Por su parte, el cárcavo conserva, en posición primaria, el árbol, rodezno y puente.

— Cronología:

Desde el punto de vista cronológico, si bien es difícil precisar con exactitud la fecha de construcción de la presa y los molinos, según los estudios existentes, la presa se construye a comienzos de la segunda mitad del siglo XVI. Fernández Ordóñez considera que fue realizada por Francisco Becerra, en torno a 1565, si bien, no confirma dicha autoría a falta de documentación histórica, aunque apunta esta posibilidad en consideración la ejecución y el estilo.

Ordóñez vincula también a Francisco Becerra la construcción de la Presa de la Albuhera de San Jorge, muy cerca de Trujillo, de la que sí tenemos la certeza por documentación histórica. En todo caso, la proximidad de ambas construcciones y el sistema constructivo similar puedan darnos argumentos para suponer que Becerra proyectara y construyera la presa de Casillas II: el tipo de aparejo que se utiliza en ambas, una fábrica idéntica para ambos molinos.

Respecto a los molinos y la presa, la utilización de sillería de excelente factura, en ciertas zonas, tanto en la cuba del Molino 1 y del Molino 2 están realizadas con sillería del mismo



tipo que la utilizada en la presa por lo que tenemos que pensar que tales estructuras son coetáneas. Por otro lado, la disposición de ambos, especialmente del molino en relación a la presa, permiten confirmar su relación.

El sistema de canal que pone en relación el 1 con el 2 también debe ser contemporáneo.

Las estructuras generales de la presa, las cubas y los molinos son contemporáneas; pero también es cierto que los elementos que en la actualidad se conservan son casi con total seguridad del s. XX. El rodezno metálico se comienza a introducir en este tipo de molinos a partir del s. XIX y también debemos pensar que las piedras de molino, que son las piezas que más se reponen sean muy modernas (mediados del s. XX); las numerosas piedras reutilizadas como pavimento en los suelos de ambos molinos.

Las cabrias, rodeznos, árboles y demás elementos de accionamiento (tornillo de alivio, vara de alivio, vara del saetín, etc.) por su uso intensivo y prolongado debieron ser sustituidos con asiduidad.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN**

— Delimitación del monumento y justificación:

El monumento se encuentra integrado por la presa y los dos molinos asociados a ésta. La delimitación para el mismo integra los terrenos donde se localizan las estructuras documentadas y conservadas, dentro de la parcela 9003 del Polígono 26 (Embalse Benquerencia), con la referencia catastral 10202A026090030000HR, situado entre los términos municipales de Valdefuentes y Benquerencia, de hecho, la presa se sitúa en el límite entre ambos municipios.

— Delimitación del entorno del monumento y justificación:

No sería posible la declaración del monumento sin proteger su entorno inmediato pues el área delimitada como entorno debe permitir minimizar la afección al ámbito declarado, con el objeto de preservar sus valores.

Y a tal fin, la delimitación del entorno se ha basado en criterios contemplativos del monumento, en consideración de su emplazamiento, de tal modo que se incluye el paisaje circundante, con el fin de preservarlo de aquellas acciones potenciales como puedan ser futuras edificaciones o instalaciones que puedan dificultar la correcta visualización del bien.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión de las siguientes parcelas, de manera total o parcial, con las siguientes referencias catastrales:

- en el término municipal de Valdefuentes:

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 26, Parcela 176. Casillas	10202A026001760000HJ
Polígono 26, Parcela 177. Casillas	10202A026001770000HE
Polígono 26, Parcela 178. Casillas	10202A026001780000HS
Polígono 26, Parcela 179. Casillas	10202A026001790000HZ
Polígono 26 Parcela 181. Casillas	10202A026001810000HS
Polígono 26 Parcela 182. Casillas	10202A026001820000HZ
Polígono 26 Parcela 183. Casillas	10202A026001830000HU
Polígono 26 Parcela 184. Casillas	10202A026001840000HH
Polígono 26 Parcela 9009. Camino de Zafrilla	10202A026090090000HS
Polígono 26 Parcela 9007. Camino de Charcas	10202A026090070000HJ



- en el término municipal de Benquerencia:

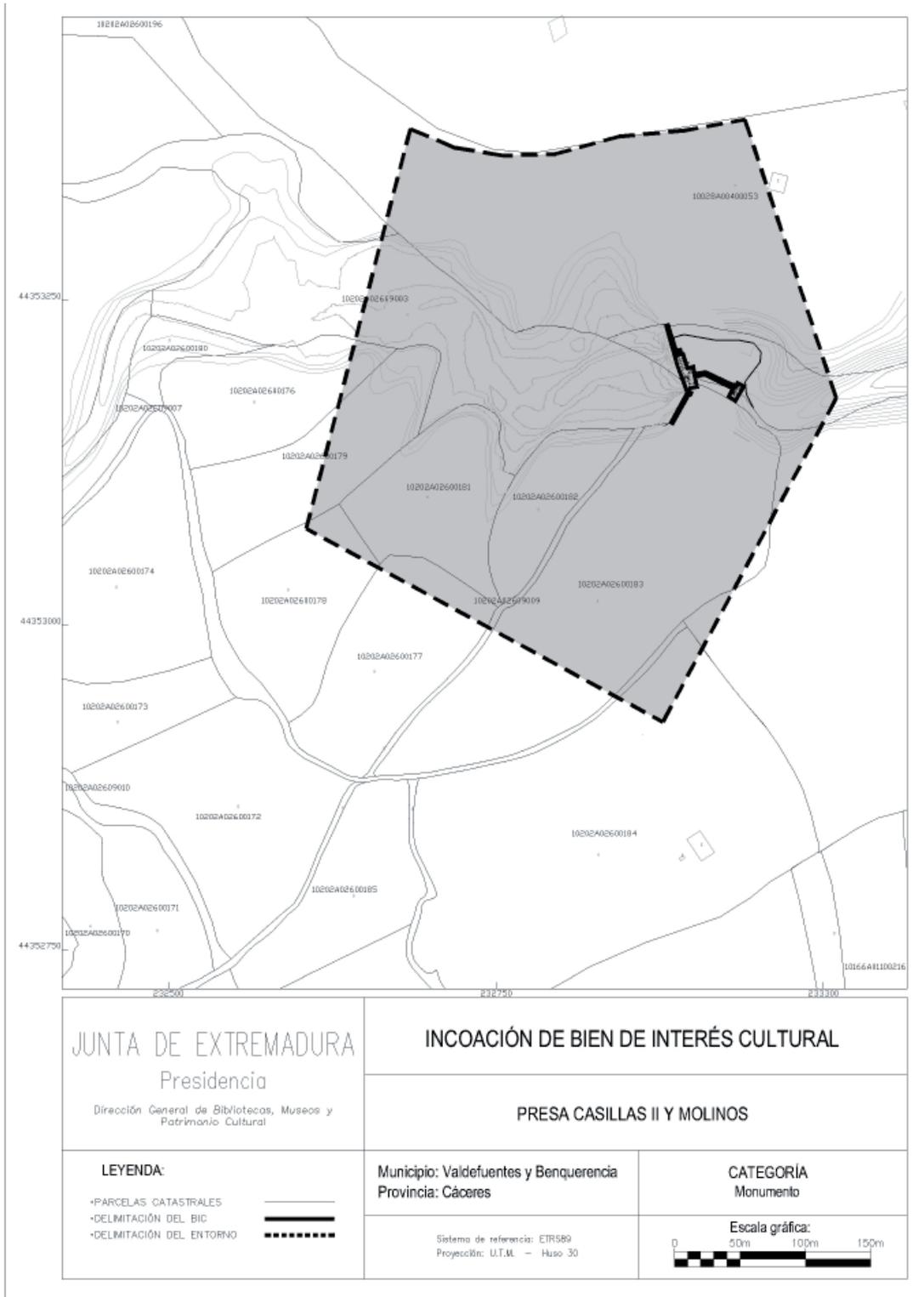
DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
Polígono 4, Parcela 53. Ribero	10028A004000530000EA
DS Diseminado. Polígono 4. Parcela 53. Ribero	10028A004000530001RS
Polígono 4, Parcela 54. Ribero	10028A004000540000EB

En el área protegida por la declaración, se incluyen además las carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección tal y como se detalla en el plano anexo.



ANEXO III

PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO DE PROTECCIÓN





ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

— Régimen del monumento y su entorno de protección:

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, Capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

— Usos permitidos en el monumento:

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061089)

Habiéndose firmado el día 13 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS
DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL
DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE
REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 13 de marzo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Francisco Javier González Jiménez, decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, cargo para el cual fue elegido en las elecciones celebradas el 8 de mayo de 2013, tomando posesión en la sesión de la junta de gobierno celebrada el 20 de mayo de 2013, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 19 de los estatutos y al acuerdo autorizando la firma de este convenio marco en el pleno de junta de gobierno de 26 de enero de 2017.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios



de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo del Real Decreto 2.973/1980.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Arquitecto, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Arquitecto.

***Segunda.***

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Arquitecto.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Arquitecto., no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Arquitecto.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Arquitecto y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos siete años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.



- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

El contenido de las prácticas de los recién titulados pueden realizar en un estudio de arquitectura son:

1. Desarrollo de concursos:

- Colaboración en ideas.
- Diseño y análisis formal de los proyectos.
- Representación de ideas.
- Tramitación de documentación.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación asciende a 35 horas.

2. Desarrollo de proyectos de edificación tanto básicos como de ejecución en el marco legal del Código Técnico:

- Estudios de viabilidad de proyectos.
- Tareas de gestión del despacho y relaciones con las administraciones para obtención de visado, permisos y licencias.
- Toma de datos, análisis de mediciones y replanteos.
- Elaboración de planos (en Autocad o similar) para visado (plantas, alzado, secciones, estructuras, instalaciones, eficiencia energética, bioclimatismo, etc.).
- Desarrollo de detalles constructivos.
- Redacción de memorias de proyecto.
- Elaboración de presupuestos (Presto o similar).
- Cálculo de estructuras sencillas (Cype o similar).
- Representaciones infográficas y modelado 3D (3DStudio, Photoshop).



- Organización y programación de obra. Preparación de programas de trabajo.
- Estudio y realización del plan de Seguridad e Higiene de la obra.
- Estudio y realización del plan de control de calidad de la obra.

Duración: las tareas de desarrollo de proyectos supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 365 horas, siendo el bloque de mayor incidencia en las practicas.

3. Ejecución y dirección de obra:

- Seguimiento y visitas de obra.
- Participar en la dirección facultativa de la obra.
- Coordinación de equipos de trabajo a pie de obra.
- Realización del diario de obra.
- Control de subcontratas.
- Control de compras.
- Seguimiento del plan de Seguridad e Higiene de la obra.
- Seguimiento del plan de control de calidad de la obra.
- Realización de certificaciones.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 155 horas.

4. Valoraciones y peritaciones:

- Apoyo a la investigación y promoción inmobiliaria.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 80 horas.

5. Rehabilitación de edificios:

- Toma de datos, estado actual de las edificaciones, análisis de patologías.
- Elaboración de planos (en Autocad o similar) para visado (plantas, alzado, secciones, estructuras, instalaciones, eficiencia energética, bioclimatismo, etc.) a partir de las fotografías y los datos de campo.
- Desarrollo de detalles constructivos actuales.
- Redacción de memorias de proyecto.



- Estudio y realización del plan de Seguridad e Higiene de la obra.

Duración: las tareas de desarrollo de concursos supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 205 horas.

Duración total de horas de participación: 840 horas durante los 6 meses en jornada de 7 horas diarias.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del arquitecto, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo



en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimotercera.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimoséptima.***

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Oficial de Arquitecto
de Extremadura,

Por el Servicio Extremeño Público de
Empleo,

Fdo.: DON F. JAVIER GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Decano del Colegio Oficial de Arquitectos
de Extremadura, delegada la firma por
acuerdo de junta de gobierno de 26
de enero de 2017

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2017061090)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2017, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO
PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE
PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011,
DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO
LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 14 de marzo de 2017.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 53.4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, habiendo avocado para sí la suscripción del presente convenio, mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2015.

Y de otra, don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, tomando posesión de su cargo el día 7 de mayo de dos mil catorce, actuando en representación del citado Colegio, conforme determinan las letras a) y d) del artículo 41 de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2014).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el



fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley 9/2001 de 28 de junio.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

Tercero. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduado o Diplomado en Fisioterapia, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral,



completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de fisioterapeuta.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscrito como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación universitaria oficial de Graduado o Diplomado en Fisioterapia.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Graduado o Diplomado en Fisioterapia.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado o Diplomado en Fisioterapia y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Cuarta. Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.



- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 1 año, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado.
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

Quinta. Contenido del programa de las prácticas.

UNIDAD I: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN LA DISCIPLINA DE ELECTROTERAPIA.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de Fisioterapia electroterápica en las alteraciones de la salud.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento de los recursos en el que se van a desarrollar los programas.
2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica de los programas de electroterapia.

Denominación del tema: Electroanalgesia

Contenidos:

- Concepto.
- Bases para la aplicación clínica de las corrientes.
- Fisiopatología del dolor.
- Gate Control.
- Teoría incluida del control cognoscitivo.



Denominación del tema: Estimulación nerviosa sensitiva transcutánea (T.E.N.S) y Electroestimulación muscular.

Contenidos:

- Concepto.
- Tipos de estimulación.
- Indicaciones y Contraindicaciones.

Denominación del tema: Corrientes baja frecuencia: Träbert y Diadinámicas de Bernard.

Contenidos:

- Concepto.
- Características.
- Efectos.
- Modo de aplicación.
- Indicaciones y Contraindicaciones.

Denominación del tema: Corrientes de media frecuencia: Interferenciales o de Nemec y de Kotz o rusas.

Contenidos:

- Concepto.
- Efectos fisiológicos.
- Métodos de aplicación.
- Indicaciones y Contraindicaciones.

Denominación del tema: Estimulación eléctrica Neuromuscular (NMES): Impulsos rectangulares bifásicos simétricos de baja frecuencia y corrientes Rusas o Kotz de media frecuencia.

Contenidos:

- Concepto.
- Efectos fisiológicos (Principio de tamaño de Henneman transformación histológica de la fibra muscular).
- Tipos de corriente a emplear.
- Parámetros.



- Métodos de aplicación.
- Indicaciones y Contraindicaciones y riesgos potenciales.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (210 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD II: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN EL ABORDAJE DE LA PATOLOGÍA TRAUMATOLÓGICA Y ORTOPEDIA.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de fisioterapia de la columna vertebral.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.
2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica de la valoración exhaustiva y de los métodos de intervención.
4. Conocimiento, uso e interpretación de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la salud (CSIF), desarrollada por la Organización Mundial de la salud (OMS).

Denominación del tema: Exploración física y valoración de columna vertebral.

Contenidos:

- Sistemática de exploración física adaptada a la columna vertebral.
- Test ortopédicos y pruebas específicas de exploración.

Denominación del tema: Valoración articular.

Contenidos:

- Amplitud del movimiento. Hipo e hiper-movilidad.
- Pruebas de movilidad analítica o angular activa y pasiva.
- Pruebas de movilidad específica.
- Medición con goniómetro universal y registro de datos.
- Medición con cinta métrica y registro de datos.



Denominación del tema: Valoración muscular.

Contenidos:

- Prueba manuales de valoración muscular. Escalas de valoración, validez y fiabilidad.
- Exploración del volumen muscular. Atrofia, hipertrofia e hipo e hiperplasia.
- Metodología de medición de los perímetros musculares. Puntos de referencia.
- Retracción muscular. Acortamiento.

Denominación del tema: Exploración física y valoración de las diferentes estructuras musculoesqueléticas del cuerpo humano.

Contenidos:

- Sistemática de exploración del hombro y cintura escapular, codo, muñeca-mano, pelvis, cadera, rodilla y complejo articular tobillo-pie.
- Test ortopédicos para la valoración de las diferentes articulaciones.
- Pruebas específicas y razonamiento clínico.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (210 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD III: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN EL ÁMBITO SOCIOSANITARIO

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de fisioterapia en Geriatría.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.
2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica de los programas de fisioterapia en Geriatría.

Denominación del tema: Papel del fisioterapeuta en residencias de mayores.

Contenidos:

- Sistemática de exploración del adulto mayor.
- Métodos de intervención para mejorar la funcionalidad en el adulto mayor.



- Patologías más frecuentes en el adulto mayor. Enfermedades neurodegenerativas: Alzheimer. Enfermedad del Parkinson. Enfermedades con secuelas incapacitantes: Ictus. Enfermedades musculoesqueléticas y reumáticas: Osteoartritis.
- Terapia en grupo. Estimulación cognitiva. Psicomotricidad.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (210 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

UNIDAD IV: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS EN EL ABORDAJE FISIOTERÁPICO DEL ADULTO Y EL NIÑO.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para llevar a cabo métodos de intervención en fisioterapia relacionados con el abordaje del adulto y el niño. Conocer, comprender y realizar los métodos y técnicas específicas referidas a los procesos neurológicos en el adulto susceptibles de tratamiento fisioterápico. Adquirir capacidad de intercambiar opiniones con otros profesionales y mantener un sentido crítico de las tareas realizadas en pacientes adultos y niños con afectación neurológica.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.
2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica tanto de métodos de intervención de disciplinas como la traumatología y ortopedia como métodos de intervención en la disciplina de neurología en el adulto y en el niño.

Denominación del tema: Concepto Bobath en el adulto. Hemiplejía (fase hipotonía y fase hipertonía).

Contenidos:

- Tratamiento fisioterápico.
- Métodos de intervención.
- Etapas de recuperación
- Valoración inicial.
- Actividades a realizar.
- Tratamiento postural.
- Enseñanza práctica de la ejecución de la técnica.



- Consejos a la familia.

Denominación del tema: Método Brunnstrom para el tratamiento de los ACV.

Contenidos:

- Sinergias básicas, reacciones asociadas y sincinesias.
- Tratamiento fisioterápico mediante el método Brunsstrom en las fase flácida y espástica de la hemiplejía.

Denominación del tema: Otros métodos (Kabat, Frenkel, Perfetti).

Contenidos:

- Métodos de intervención en Fisioterapia.
- Patrones miembro superior y miembro inferior.

Denominación del tema: Exploración neurológica. Exploración neurológica del recién nacido y lactante y del niño mayor.

Denominación del tema: Concepto Bobath en el niño.

Contenidos:

- Introducción, principios terapéuticos, valoración y objetivos fisioterápicos.
- Concepto Bobath. Terapéutica Bobath. Maniobras normalizadoras de tono postural y muscular. Patrones de inhibición refleja.
- Concepto Bobath. Facilitación de movimientos a partir de las PIR.

Denominación del tema: Método M. Le Métayer.

Contenidos:

- Conceptos básicos de la Escuela de Tardieu. Principios del Método de Reeducción Cerebromotriz.
- Valoración Clínica Factorial. Motricidad espontánea. Motricidad dirigida y provocada.

Denominación del tema: Terapia Vojta.

Contenidos:

- Introducción, principios básicos y objetivos fisioterápicos de la terapia Vojta.
- Diagnóstico Vojta.
- La reactividad postural.



— La locomoción refleja: reptación y volteos reflejos.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (210 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Duración total de horas de participación en el desarrollo del programa de prácticas: 840 horas durante 6 meses.

Sexta.

Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del fisioterapeuta, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de seis meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

Séptima.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

Octava.

El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

Novena.

Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo



en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada orden.

Décima.

A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Undécima.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

Duodécima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimotercera.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimocuarta.

En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

Decimoquinta.

El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Decimosexta.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimoséptima.***

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

Por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas
de Extremadura,

FDO.: DON JUAN JOSÉ JIMÉNEZ MERINO,
Presidente del Colegio Profesional de
Fisioterapeutas de Extremadura

Por el Servicio Extremeño Público de
Empleo,

FDO.: ESTHER GUTIERREZ MORÁN,
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación).
(2017061091)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REDINED (RED DE BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA) Y DE REDIE (RED ESPAÑOLA DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN)

En Mérida, a 21 de marzo de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Antonio Verde Cordero, con DNI 80.042.252, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con CIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138.

EXPONEN:

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura es cotitular, desde el año 1985, del Programa Educativo REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa), conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. Que en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que se desarrollarán en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011, siendo la Comunidad Autónoma de Extremadura cotitular desde 2010 del Programa REDIE (Red Española de Información sobre Educación), conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
3. Que en 2013 el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte creó el Grupo de Trabajo de Evaluación e Información Educativa desde el que se coordinan los estudios relacionados con la evaluación de la educación y la actividad llevada a cabo en REDIE.
4. La asunción de las competencias en materia de Educación previa a la Universidad, por la Consejería competente en materia educativa, el día 1 de enero de 2000, en virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre y del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, aconseja continuar la preparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y organización suficientes para garantizar el acceso de la Comunidad Educativa en general a la información vertida en REDINED y a la elaborada en REDIE. Se persigue asimismo adaptar dichos Programas a la Red Tecnológica Educativa (R.T.E.), utilizando para ello los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.)



5. Que REDINED es una base de datos documental en la que se recopilan recursos, investigaciones, innovaciones y artículos de revistas sobre educación. A través de ella se difunden los trabajos y experiencias de los profesionales de la educación y a su vez sirve como un instrumento de consulta que permite generar nuevo conocimiento. Su contenido facilita el intercambio de información entre las distintas instancias dedicadas a tareas educativas (Consejerías de Educación, Universidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.)

Por su parte, REDIE genera e intercambia conocimiento riguroso y contrastado que sirve de apoyo en la toma de decisiones en el campo de la educación y ofrece información permanentemente actualizada sobre el sistema educativo y su evolución. Esta información es la contribución española a EURYDICE, Red Europea de Información sobre Educación.

La complementariedad de la información tratada en ambas Redes y su semejanza en cuanto a la organización y metodología de trabajo hace oportuna su gestión conjunta, lo cual permitirá crear un sistema de información educativo completo y optimizará los recursos humanos y materiales dedicados a este fin.

6. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura fue constituida, entre otros fines, con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la región y, en consecuencia, queda dentro de su objeto la recopilación y difusión de cuanta información facilite el acceso a los recursos que hagan posible dicho desarrollo en la Comunidad Extremeña.
7. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura ha gestionado REDINED en Extremadura, mediante un Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Juventud el día 7 de abril de 1997, y REDIE desde el 1 de enero de 2012, realizando las tareas de gestión y coordinación en su día convenidas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio de Colaboración conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera.

El Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Gestor de REDINED.

Segunda.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura continuará con la gestión técnica de REDINED en Extremadura, lo que supone la realización de las siguientes tareas de mantenimiento y coordinación:



- Localización de investigaciones, innovaciones y recursos educativos en los centros productores.
- Contacto con autores y centros productores.
- Tratamiento de la información mediante la catalogación de las investigaciones, innovaciones, recursos educativos y artículos de publicaciones periódicas.
- Participación en las reuniones de la Comisión Técnica y de la Comisión Permanente de REDINED.
- Participación en las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de aspectos técnicos de la Red.
- Ejercer la Presidencia de REDINED durante el bienio 2015-2017. Se llevarán a cabo las tareas propias del cargo: representar al Consejo Gestor de REDINED, convocarle, proponer el orden del día, dirigir sus sesiones, y ejercer cuantas funciones le asigne dicho órgano.
- Colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y las comunidades autónomas en la mejora del portal de REDINED, del sistema de búsqueda de la base de datos y en la implementación de nuevas aplicaciones del Programa.
- Difusión de la Red y de sus nuevos desarrollos y resolución de consultas de los usuarios.
- Mantenimiento de contenidos informativos en los distintos puntos de acceso físicos y en la web.
- Elaboración de informes, estudios y memorias sobre la Red en Extremadura.

Tercera.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura adaptará el funcionamiento de REDINED a los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.), para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas además de las mencionadas en el punto anterior:

- Mantenimiento de la página web de REDINED y difusión de las actividades que se promueven desde la misma a través de los portales de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, del portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>) y del Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>).
- La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se adelantará a las posibles consultas que le puedan ser formuladas, para ello se llevará a cabo una "información activa", consistente en tratar de localizar la información educativa que se produzca en



Extremadura. Tras el análisis documental, se volcará en las bases de datos y se hará llegar a los potenciales usuarios.

- Publicación de artículos sobre REDINED y sobre las actividades que desde el Proyecto se promueven en la Gaceta Extremeña de la Educación y en otras publicaciones periódicas relacionadas con la Educación y/o la Documentación.
- Captación de materiales, estudios e investigaciones realizadas en los centros productores de documentación educativa en Extremadura (Universidad, Centros de Profesores y Recursos, centros educativos, Consejerías, etc.) para su inserción en la base de datos. Se realizará una importación de registros de temática educativa (principalmente tesis doctorales, trabajos fin de máster, y trabajos fin de estudios) del repositorio de la Universidad de Extremadura DEHESA.
- Organización de jornadas de difusión sobre REDINED y/o participación en cursos o jornadas formativas dirigidas a los directores de los Centros de Profesores y Recursos, profesores de la Universidad de Extremadura, inspectores de educación, y similares.
- Mantenimiento del Blog de documentación educativa EDINDOC, en el que se difundirán las novedades que se vayan incorporando y las noticias que se produzcan entorno al Proyecto.

Cuarta.

La Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es la responsable del Punto de Contacto de REDIE en Extremadura.

Quinta.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura realizará las tareas técnicas de REDIE que le sean encomendadas. Estas serán las siguientes:

- Colaborar en la organización y desarrollo del trabajo de REDIE. Se realizarán aportaciones al Plan de trabajo anual, a los mecanismos de trabajo y coordinación, a los procesos de difusión, etc., aspectos que inicialmente propondrá el Punto de Coordinación Estatal.
- Recopilar y elaborar la información que el Punto de Coordinación Estatal y los Puntos de Contacto Autonómicos demanden a nuestra comunidad autónoma.
- Participar en las reuniones técnicas y jornadas de trabajo de REDIE.
- Proponer la elaboración de estudios e informes cuyo contenido sea de interés para Extremadura.
- Hacer propuestas en cuanto al contenido, actualización y diseño del portal de REDIE.



- Responder a las consultas que los administradores de la educación de Extremadura y otros usuarios planteen en relación al contenido de REDIE.
- Participar en el foro interno de preguntas y respuestas sobre cuestiones específicas de REDIE.
- Difundir el contenido y los trabajos que se realicen en esta Red a través de enlaces en el portal de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en el portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>), y en el Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>), de ponencias dirigidas a usuarios potenciales, de la publicación de artículos en prensa especializada, y similares.

Sexta.

1. Para llevar a cabo las funciones mencionadas en las Estipulaciones Segunda, Tercera y Quinta, se contará con la dotación de los medios técnicos necesarios y de la plantilla de personal que se relaciona, pudiendo incrementar estas dotaciones si el mantenimiento de los Proyectos así lo aconsejara y previo acuerdo de ambas partes:
 - Coordinador de los Proyectos, documentalista y experto en documentación e información en materia de educación. Entre otras llevará a cabo las siguientes actividades: realizará aportaciones a los planes de trabajo de REDINED y REDIE, participará en el foro interno de preguntas y respuestas de REDIE, contestará las consultas de los usuarios de ambas Redes, contactará con los productores de documentos, catalogará investigaciones, recursos, innovaciones y artículos de revistas, digitalizará los materiales educativos, planificará y llevará a cabo actividades de difusión de los Proyectos y elaborará las justificaciones e informes pertinentes. Mientras se ostente la Presidencia de REDINED, realizará las funciones implícitas del desempeño del cargo.
 - El régimen laboral del personal anteriormente relacionado estará supeditado al convenio colectivo de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
 - Se contará también con la colaboración tanto del personal de la Secretaría General de Educación como del de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
 - La Secretaría General de Educación, en sus dependencias, proporcionará la dotación de mobiliario de un puesto de trabajo para la persona adscrita a este convenio. Asimismo, dicho puesto de trabajo estará dotado de conexiones telefónicas y de red, y de su correspondiente soporte técnico.
2. El Coordinador, asistirá a las reuniones de la Comisión Técnica y Permanente de REDINED, así como a las Comisiones de Trabajo creadas para el desarrollo técnico del Proyecto.



Además participará en las Reuniones Técnicas y Jornadas de Trabajo de REDIE, siempre que el responsable del Punto de Contacto Autonómico así lo requiera. De esta manera Extremadura estará representada a nivel estatal en ambos Proyectos.

3. Asimismo, a las reuniones del Consejo Gestor de REDINED, que se celebrarán una vez al año, asistirá el Secretario General de Educación, o persona que designe, representando a nuestra Comunidad Autónoma.

Séptima.

1. La Consejería de Educación y Empleo aportará para el objeto de este convenio la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.444.00, superproyecto 200113029001, proyecto 200413020002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.
2. Esta cantidad está destinada a financiar los siguientes conceptos y actividades:
 - Retribuciones y cargas sociales relativas a la plantilla establecida en la estipulación Sexta.
 - Gastos de asistencia a las reuniones de las Comisiones Técnicas, Comisión Permanente, Consejo Gestor, Comisiones de Trabajo de REDINED y a las reuniones técnicas de REDIE.
 - Formación especializada necesaria del personal anteriormente mencionado.
 - Mantenimiento y/o adquisición del software y hardware necesario para la gestión de las Redes.
 - Mantenimiento de los enlaces a las páginas web de las Redes.
 - Adquisición de fondos bibliográficos y suscripción a revistas científicas.
 - Gastos derivados de la asunción de la Presidencia de REDINED.
 - El IVA no deducible por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura relativo a los gastos que se justifiquen de REDINED y REDIE.
 - Colaboración a los costes indirectos de la Fundación, generados por el funcionamiento propio de REDINED y REDIE, aportando para este concepto un importe de 4.800 euros (8 % del total).
3. Dicha aportación económica será abonada a la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de la siguiente forma:
 - Un 25 %, es decir, 15.000 € (quince mil euros), a la firma del presente convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo y se hará efectivo



por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

- Un 25 %, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo durante el transcurso del segundo trimestre del año, y que se hará efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Un 25 %, es decir, 15.000 € (quince mil euros), previa justificación del primer 50 % del importe de la aportación, que, asimismo, se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo para su abono por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Y el 25 % restante, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuando se aporte por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la justificación total de gastos establecida en la estipulación octava, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este cuarto abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo, haciéndose efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

Octava.

La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2017, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables las cantidades devengadas durante el ejercicio 2017.

El incumplimiento del destino o finalidad de la aportación, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.



3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

Décima. Duración y prórroga.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, si las partes convenientes estimaran el interés y oportunidad de mantener la gestión convenida de las Redes, podrían acordar su prórroga de mutuo acuerdo para períodos futuros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Undécima. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.

El convenio se regirá por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del convenio.

La Consejera de Educación
y Empleo,

Por la Fundación Fundecyt Parque Científico
y Tecnológico de Extremadura,

FDO.: MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

FDO.: ANTONIO VERDE CORDERO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Gata" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061079)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Gata" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE GATA" PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" (en adelante GAL), con sede en Hoyos, c/ Obispo Álvarez de Castro 2 y código de identificación fiscal n.º G10138931, representado por su Presidente don Luis Mariano Martín Mesa, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 17 de diciembre de 2015 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la



aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.373.500,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.124.500,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 5.878.516,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la



evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.



- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,



Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de



los objetivos y las metas de esa estrategia.

- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Regulatorias (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por



FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.

- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.



El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.



Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso,



poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Regulatoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

***Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.***

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

***Decimosexta. Duración y resolución.***

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.



Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo
de Acción Local,

FDO.: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: D. LUÍS MARIANO MARTÍN MESA

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020**ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata**

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	93.750,00	31.250,00	125.000,00		125.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.588.468,00	862.823,00	3.451.291,00	1.380.516,00	4.831.807,00
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	60.736,00	20.245,00	80.981,00		80.981,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	630.546,00	210.182,00	840.728,00		840.728,00
TOTAL	3.373.500,00	1.124.500,00	4.498.000,00	1.380.516,00	5.878.516,00

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Acebo
- Cadalso
- Cilleros
- Descargamaría
- Eljas
- Gata
- Hernán-Pérez
- Hoyos
- Moraleja
- Perales del Puerto
- Robledillo de Gata
- San Martín de Trevejo
- Santibáñez el Alto
- Torrecilla de los Angeles
- Torre de Don Miguel
- Valverde del Fresno
- Villamiel
- Villanueva de la Sierra
- Villasbuenas de Gata
- Vegaviana

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Período 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061080)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para el desarrollo integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SIERRA DE MONTÁNCHÉZ Y TAMUJA" PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" (en adelante GAL), con sede en Torre de Santa María, Ctra. Cáceres Ex-206 km 34.800 y código de identificación fiscal n.º G10177327, representado por su Presidente don Alberto Santiago Buj Artola nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 7 de marzo de 2016 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad es la



aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.348.000,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.116.000,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 5.833.783,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la



evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:

- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.



- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación,



Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuarán a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de



los objetivos y las metas de esa estrategia.

- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Regulatorias (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:

- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por



FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.

- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación 2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.



El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.



Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso,



poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Regulatoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.
- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

***Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.***

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

***Decimosexta. Duración y resolución.***

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.

Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.



Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo
de Acción Local,

FDO.: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: D. ALBERTO SANTIAGO BUJ ARTOLA

ANEXO I

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020**ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja**

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	93.750,00	31.250,00	125.000,00		125.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.568.343,00	856.114,00	3.424.457,00	1.369.783,00	4.794.240,00
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	60.264,00	20.088,00	80.352,00		80.352,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	625.643,00	208.548,00	834.191,00		834.191,00
TOTAL	3.348.000,00	1.116.000,00	4.464.000,00	1.369.783,00	5.833.783,00

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Albalá
- Alcuéscar
- Aldea del Cano
- Almoharín
- Arroyomolinos
- Benquerencia
- Botija
- Casas de Don Antonio
- Montánchez
- Plasenzuela
- Ruanes
- Salvatierra de Santiago
- Santa Ana
- Santa Marta de Magasca
- Sierra de Fuentes
- Torre de Santa María
- Torremocha
- Torreorgaz
- Torrequemada
- Valdefuentes
- Valdemorales
- Zarza de Montánchez

**ANEXO III****NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR**

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Período 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la promoción y el desarrollo rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020. (2017061081)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Grupo de Acción Local "Asociación para la promoción y el desarrollo rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (FEADER) 2014-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL GRUPO DE ACCIÓN
LOCAL "ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO
RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS
IBORES JARA" PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DENTRO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA (FEADER) 2014-2020

Mérida, 25 de noviembre 2016.

De una parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, representada por doña Begoña García Bernal, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento, y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Y de otra parte, el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" (en adelante GAL), con sede en, Cañamero, c/ Zorrilla s/n y código de identificación fiscal n.º G10205268, representado por su Presidente don Felipe Sánchez Barba nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 26 de noviembre de 2015 y facultado para la firma del Presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN:

Primero. Que es objeto del presente convenio establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural para la aplicación de la Metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en el ámbito territorial del GAL y en función de su Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) seleccionada conforme al Decreto 64/2016, de 17 de mayo de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DOE 97, lunes 23 de mayo de 2016) para el Periodo de Programación 2014-2020 y lo determinado en el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor del desarrollo rural, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; todo ello de acuerdo con lo establecido por el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 fue aprobado el 18 de noviembre de 2015 mediante la Decisión de la Comisión C (2015) 8193 final. Dicho programa contempla la medida 19 Apoyo para el desarrollo local de LEADER cuya finalidad



es la aplicación de estrategias innovadoras mediante el método LEADER, contribuyendo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales. La implementación de las estrategias de acción local y otras acciones de los GAL refuerzan la coherencia territorial y las sinergias entre medidas para el desarrollo de la economía y de la sociedad.

Tercero. Que el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de la medida 19 mediante la metodología Leader, a través de la puesta en marcha de las actuaciones comarcales promovidas por los GAL y previstas en su EDLP. En el Anexo I se refleja el Plan Financiero por submedidas y fuentes de cofinanciación.

Cuarto. Que el presente convenio se adecua a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, que establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Quinto. Que el GAL "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" fue seleccionado mediante Resolución de 23 de septiembre de 2016.

Sexto. Que en la Resolución de selección del GAL se establece que las relaciones entre el GAL y la Administración Autonómica se establecerán mediante convenio, en el que así mismo se reflejará, entre otros aspectos, los procedimientos y normas aplicables para la utilización, control y seguimiento del proceso de actuación así como las facultades y autorizaciones para dictar normas de desarrollo de los mismos para la ejecución del programa de desarrollo comarcal seleccionado.

Séptimo. El Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, determina que será la Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 la encargada de la gestión, seguimiento y evaluación del Programa conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, dicha autoridad es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del programa según establece el propio PDR 2014-2020. El Organismo de Certificación es la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Octavo. Que mediante el presente convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por el GAL "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara", dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los GAL y el Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes comparecientes acuerdan y asumen formalizar el presente convenio, cuyo contenido se determina en el siguiente clausulado:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la relación entre el Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" y la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural en aplicación de la Metodología LEADER para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y contribuir de este modo al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, todo ello mediante el establecimiento de normas de adjudicación, empleo, control, seguimiento y evaluación de las Ayudas de Apoyo al Desarrollo Local LEADER, en la Comunidad Autónoma de Extremadura contenida en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y particularmente las que resulten aplicables en el ámbito de actuación del Grupo de Acción Local "Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara" en virtud de lo dispuesto en el presente convenio y en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por las que se seleccionaron cada una de las estrategias de los GAL y se estableció la asignación de los fondos necesarios para el desarrollo de las actuaciones contempladas en su EDLP.

Segunda. Dotaciones Financieras.

El importe de la subvención de fondos comunitarios (FEADER) concedida para la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad de 3.182.250,00 euros.

Como contribución financiera de carácter nacional, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a las dotaciones presupuestarias que anualmente se fijan en las correspondientes Leyes de Presupuestos, aportarán durante este período de aplicación la cantidad de 1.060.750,00 euros.

Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se conceden al GAL para la ejecución de su programa de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas Administraciones realizan al PDR y en particular a la metodología LEADER en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las Administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en 5.543.015,00 euros.

Este coste total explicitado por submedidas y fuentes de cofinanciación, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente convenio.

En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLP podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la Autoridad de Gestión del PDR para ajustarla a la evolución real de la ejecución. La reasignación de la dotación procedente de este ajuste, se realizará bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa.

Cualquier modificación de los cuadros financieros del Anexo I tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

Según lo establecido en el PDR de Extremadura 2014-2020, así como en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de Selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se establecerá una reserva de rendimiento entre el 5 % y el 7 % del presupuesto asignado a cada grupo. Esta reserva estará condicionada al alcance de los objetivos establecidos en la EDLP y en todo caso a lo que a tal efecto determine la Autoridad de Gestión en virtud del examen de rendimiento que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y el Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a FEADER.

Tercera. Ámbito geográfico y objetivo de la iniciativa.

La zona de actuación en la que el GAL aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el mismo y que se adjunta como Anexo II. Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizada por la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural y tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante Addenda o cláusula modificatoria.

El objetivo de la EDLP será contribuir al desarrollo territorial equilibrado de la zona de actuación, a través de la aplicación, en el marco de FEADER de las medidas señaladas en el Programa Comarcal y que, de forma esquemática, se relacionan en el Plan financiero que como Anexo I se incorpora al presente convenio.

Cuarta. Principios de actuación.

Para el cumplimiento de los objetivos y prioridades establecidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 y en virtud de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del GAL, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:



- Colaboración, con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al GAL, así como con los demás GAL.
- Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
- Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos marcado en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea a la vez el perceptor o interesado en la ayuda.
- Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y convocatorias de ayuda. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del GAL de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

A estos efectos, tanto el GAL como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquel, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Quinta. Ejecución de la medida 19 Apoyo para el Desarrollo Local LEADER.***

Para la ejecución de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER y de las diferentes submedidas de esta, el GAL deberá ajustarse, además de a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo seleccionada y de aplicación en el territorio del GAL, al PDR 2014-2020, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Sexta. Responsabilidades del Grupo de Acción Local.

El GAL asume las siguientes obligaciones:

- a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
- b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del Programa.
- d) Y en general todas aquellas otras derivadas de la aplicación de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.
- e) Garantizar de manera indubitada la adecuación de las inversiones y adquisición de bienes de equipo al principio de economía mediante el control de costes de las diferentes proyectos de desarrollo rural subvencionables.
- f) Garantizar el cumplimiento de las exigencias en materia de contratación en especial, los que al respecto dictamina el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Toda vez que se tenga en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- g) Deberán llevar, asimismo, una contabilidad independiente para sus acciones que, salvo que por su forma jurídica estén obligados a un sistema contable determinado, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de



Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas cantidades que a estos efectos son de obligada aceptación, así como lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- h) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
- i) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- j) Disponer de un sistema de gestión de seguridad de la información, para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014.
- k) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto información y publicidad:

Se debe dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y Anexo 3 Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

En todo caso las actuaciones de información y publicidad se adecuaran a la normativa vigente al efecto.

El GAL como responsable de la gestión y aplicación de la EDLP, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Ejecutar, en el territorio de aplicación, el programa de desarrollo rural aprobado, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en el mismo.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.



- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- g) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.
- h) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente convenio.

En todo momento, el GAL garantizará la independencia del equipo de la Gerencia y el equipo técnico, en la toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones del GAL, con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con la gestión de las ayudas contempladas en la medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020 ejecutadas según la EDLP aprobada para cada comarca. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión de FEADER.

Séptima. Provisión de fondos.

El GAL remitirá mensualmente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como Organismo Pagador, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, previsión de importes de solicitud de remisión de fondos FEADER a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.

El GAL realizará la petición de remisión de fondos a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para la aplicación del enfoque LEADER del PDR 2014-2020 en Extremadura, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural mediante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, según lo estipulado en el Decreto de Bases Reguladoras (Régimen de Ayudas).

Una vez efectuadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural las comprobaciones y conciliaciones necesarias y para aquellos expedientes aprobados y autorizados, la Dirección General de Desarrollo Rural remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador solicitud de remisión de fondos junto con la siguiente documentación:



- Certificación de la Dirección General de Desarrollo Rural, según modelo determinado por la sección de Contabilidad del Organismo Pagador, de admisibilidad para la financiación por FEADER en el que se incluya listado de los GAL beneficiarios de las ayudas propuestos a pago.
- Justificante de contabilización por la Intervención de la Junta de Extremadura de la Orden de Pago.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato, según Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/1532 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2015, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación del FEAGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez que se hayan recibido los fondos solicitados.

Los GAL efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en el plazo de 15 días de su recepción.

El GAL aportará cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador.

Octava. Anticipos y garantías.

Según lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2013 el GAL podrá solicitar el pago de un anticipo al Organismo Pagador si tal posibilidad se encuentra contemplada en el programa de desarrollo rural. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación.

Así mismo el artículo 63.1 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, expone que el pago de los anticipos estará supeditado a la constitución de un garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado.

El PDR 2014-2020 determina que la Autoridad de Gestión podrá avalar al GAL el pago de los anticipos mediante un convenio de colaboración, es por ello que el presente convenio será garantía equivalente, en el sentido de cumplimiento de lo indicado en el artículo 63 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 en materia de anticipos y a los efectos que el Organismo Pagador pueda adelantar los fondos FEADER.

La justificación de la cantidad anticipada se efectuará previa revisión de la documentación aportada y verificación de cumplimientos de requisitos, por los técnicos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se estará sometido al procedimiento general establecido en las Bases Reguladoras de las ayudas LEADER para el Periodo de Programación



2014-2020 y en concreto con lo que al respecto se establece en las mismas en materia de Certificación y Justificación de gastos y Solicitud de fondos.

El plazo máximo para la justificación del referido anticipo será hasta el 15 de noviembre 2022 y de conformidad y concordancia con lo que se disponga en las instrucciones de cierre del PDR 2014-2020.

En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias objeto del presente convenio, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal que le sean de aplicación según determine la autoridad competente.

Novena. Gastos de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de funcionamiento y animación no superará lo establecido para la submedida 19.4 del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no superará el 25 % del gasto público total incurrido en la Estrategia.

Los criterios de subvencionalidad de los gastos de funcionamiento y animación se corresponderán con los que al efecto se determinen en las bases reguladoras de ayuda así como las instrucciones que pudieran determinarse al efecto en materia de funcionamiento y animación.

Se considerarán elegibles los gastos ejecutados desde el día siguiente de la firma del presente convenio para el desarrollo de las estrategias de desarrollo local participativo hasta la finalización del periodo de elegibilidad del PDR 2014 - 2020 de Extremadura.

Se podrá conceder anticipo de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los gastos deberán ser realizados en el territorio de la EDLP del Grupo, a excepción de la asistencia a reuniones de trabajo, eventos de promoción y difusión o similares.

Décima. Responsable Administrativo/a y Financiero/a.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y lo determinado en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el GAL nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el/la Responsable Administrativo/a y Financiero/a actuará bajo el principio de autonomía funcional.



Para que el GAL pueda recibir las dotaciones financieras para la ejecución del programa comarcal contempladas en la cláusula segunda del presente convenio, deberá dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio el convenio y la identidad de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, así como los datos identificativos del GAL y la cuenta bancaria acreditada para recibir las citadas dotaciones.

Para cada expediente individual, el Responsable Administrativo y Financiero (RAF) comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y su adecuación a la legislación vigente.

En todo caso, la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones de la persona Responsable Administrativo/a y Financiero/a, en particular, se adecuen a los objetivos del PDR para el periodo de Programación 2014-2020.

Undécima. Control.

Con el objeto de garantizar el funcionamiento efectivo de un adecuado sistema de gestión y control, el GAL velará por el cumplimiento de las disposiciones específicas de los reglamentos delegados y de ejecución del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, junto con las Directrices de la Comisión sobre el control y las sanciones en desarrollo rural y las Directrices de la Comisión sobre medida de lucha contra el fraude. Igualmente se atenderá lo indicado por la Comisión en las listas de controles fundamentales y auxiliares del Reglamento (UE) n.º 907/2014.

La Dirección General con competencia en materia de Desarrollo Rural realizará los controles administrativos, sobre el terreno y a posteriori, a los que hacen referencia el Capítulo II del Título IV del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, así como las inspecciones que se consideren oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

El GAL y/o el beneficiario estará obligado a colaborar en dichos controles proporcionando datos y documentación requerida, facilitando el acceso a las instalaciones en las que se desarrolle la actividad.

Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en el que se reflejará la información sobre los resultados, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, del Servicio de Auditoría Interna del Organismo Pagador, conforme al Anexo I, apartado 4.B del Reglamento (UE) n.º 907/2014, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. Igual sometimiento tendrá los titulares de los proyectos subvencionados, debiendo el Grupo comunicar a éstos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.

Durante los cinco años siguientes al último pago, el GAL deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el párrafo anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Duodécima. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades y el fraude en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas, en aplicación a la normativa en vigor.

El GAL comunicará a la Consejería, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

Las Administraciones financiadoras del programa podrán reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o de las condiciones de la intervención, medida, submedida o proyecto, para la que se hubiera solicitado su aprobación al órgano que en cada caso, corresponda.

En caso de grave irregularidad, tanto en la gestión como en el control de las actuaciones y/o proyectos del grupo, en las que se evidencie un riesgo cierto para FEADER, la Consejería podrá acordar la puesta en funcionamiento de un Plan de Acción Específico para el grupo y en su caso la pérdida de la condición de GAL.

La incoación, instrucción y resolución de los expedientes de reintegro se ajustará a lo dispuesto por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo establecido en los artículos 42 y 54 del decreto de Bases Reguladoras.

Decimotercera. Reducciones, sanciones y exclusiones.

El Organismo Pagador como consecuencia de los incumplimientos podrán llevar los siguientes tipos de penalizaciones producto de la verificación de irregularidades:

- a) Reducción de la ayuda como diferencia entre el importe de la solicitud de pago presentada y el importe admisible tras los controles.
- b) Sanción que se aplica tras los controles.



- c) Exclusión de la ayuda y, en determinados casos, del derecho a participar en la medida objeto de ayuda.

Decimocuarta. Obligación de Información e Informes Intermedios.

Durante la vigencia del presente convenio y en cumplimiento de las indicaciones que al respecto se realicen para la implementación de los informes anuales de ejecución y de cara a hacer posible la agregación de los datos a escala europea, se aportarán los datos e indicadores relativos tanto a la situación inicial, así como a la ejecución financiera, las realizaciones, los resultados y el impacto en cada uno de los territorios del GAL. Los datos e indicadores deberán hacer posible la evaluación de los progresos, la eficiencia y la eficacia de la EDLP. Todo ello en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del artículo 75 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y lo estipulado en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de información contempladas en la reglamentación comunitaria, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al GAL la emisión de informes complementarios relativos a las actuaciones y/o proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para la evaluar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del grupo. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del presente convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de cada año natural el GAL remitirá a la Consejería la información necesaria para la elaboración del informe anual de seguimiento y ejecución, dónde se detallará entre otras cuestiones relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de cofinanciación, así como la documentación adicional que la Consejería determine.

En todo caso, los informes anuales al que se refiere el apartado anterior deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y los datos acumulados desde el inicio del programa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes sean remitidos.

Decimoquinta. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.

El GAL velará por que se tengan en cuenta y se promueva la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la ejecución de la EDLP, entre lo que se incluye lo que se refiere a seguimiento, presentación de informes y evaluación.

Así mismo deberá tomar las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación



sexual durante la ejecución del programa. En particular, se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas discapacitadas.

Decimosexta. Duración y resolución.

El presente convenio de colaboración, surtirá efectos desde el día de su firma y hasta, como mínimo cinco años a partir del último pago realizado por el GAL, quien, en consecuencia, no podrá disolverse hasta que transcurra dicho periodo, salvo que previamente, garantice ante la Consejería las responsabilidades pertinentes.

El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con al menos, seis meses de antelación, sin que el GAL pueda disolverse hasta que no garantice ante la Consejería de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

La resolución del convenio supondrá al GAL la pérdida de su condición y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Consejería en aplicación de la normativa.

Decimoséptima. Modificación del convenio.

El presente convenio, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo rural, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración; e igualmente por la aplicación de las normas de desarrollo del PDR 2014-2020.

Cuando la revisión, incluidas las que puedan derivarse de las evaluaciones de la aplicación del programa del GAL, implique modificación de los cuadros financieros, su aprobación corresponderá a la Consejería, quienes darán traslado de la misma al Comité de Seguimiento del PDR de Extremadura 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula, en caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, las autoridades competentes, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financieras del mismo, podrán ajustar la contribución financiera asignada al programa comarcal a la evolución real del mismo, reasignando, en el marco del programa regional, las dotaciones procedentes de estos ajustes en los términos previstos en el Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. Esta reasignación será comunicada al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Todo ello en consonancia con la necesaria consecución de los hitos del programa, sobre la base de la información y las evaluaciones que se realicen, de cara a la aplicación del marco del rendimiento.

En todo caso, estos trámites o autorizaciones deberán adoptarse con carácter previo al Acuerdo de Modificación.

***Decimoctava. Carácter y jurisdicción.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando así excluido del ámbito de aplicación, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo le será de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitarias, estatal, autonómica y local aplicables al PDR 2014-2020 de Extremadura y en particular lo regulado en el Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020, Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP y en el Decreto por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución quedan sometidas al conocimiento y resolución de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimonovena. Normativa aplicable.

La normativa aplicable en la gestión de la subvención procedente de fondos públicos cofinanciadores de la Medida de Apoyo para el Desarrollo Local Leader, en el marco del PDR de Extremadura 2014-2020 bajo la metodología LEADER, será la normativa comunitaria, nacional y autonómica que se relaciona en el Anexo III, sin perjuicio de las actualizaciones o modificaciones de la misma.

Disposición final primera.

La gestión de esta ayuda por parte del GAL esta supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

- Régimen de ayudas.
- Procedimiento de gestión administrativo y financiero.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad, en caso de necesidad de reintegro de la misma, por aplicación incorrecta del gasto.

Forman parte del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo I. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación.

Anexo II. Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III. Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

***Disposición final segunda. Autorización y desarrollo.***

Se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a dictar las disposiciones necesarias.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio consignados.

Consejera de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

Presidente del Grupo
de Acción Local,

FDO.: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: D. FELIPE SÁNCHEZ BARBA

ANEXO I**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE COFINANCIACIÓN****PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2014 - 2020****ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de cofinanciación****Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara**

MEDIDAS	FEADER (75%)	ADMINISTRACIONES NACIONALES (25%)	TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
19,1 Ayuda Preparatoria ¹	93.750,00	31.250,00	125.000,00		125.000,00
19,2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de DLP	2.437.529,00	812.509,00	3.250.038,00	1.300.015,00	4.550.053,00
19,3 Preparación y Realización de las actividades de cooperación del GAL	57.194,00	19.065,00	76.259,00		76.259,00
19,4 Ayuda para los costes de explotación y animación	593.777,00	197.926,00	791.703,00		791.703,00
TOTAL	3.182.250,00	1.060.750,00	4.243.000,00	1.300.015,00	5.543.015,00

¹ La submedida 19.1 Ayuda Preparatoria está regulada por : DECRETO 26/2016, DE 8 DE MARZO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE EXTREMADURA, PARA LA PREPARACIÓN DE SUS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

**ANEXO II****ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN DEL GAL**

Los Términos Municipales que abarca el territorio de actuación de la Estrategia del Grupo de Acción Local:

- Aldeacentenera
- Alía
- Berzocana
- Cabañas del Castillo
- Campillo de Deleitosa
- Cañamero
- Carrascalejo
- Castañar de Ibor
- Deleitosa
- Fresnedoso de Ibor
- Garvín
- Guadalupe
- Logrosán
- Navalvillar de Ibor
- Navezuelas
- Peraleda de San Román
- Robledollano
- Valdelacasa de Tajo
- Villar del Pedroso



ANEXO III

NORMATIVA EUROPEA, NACIONAL Y DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A APLICAR

La legislación y normativa básica de referencia son las siguientes:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) n.º 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondos Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del



Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Reglamento delegado (UE) n.º 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) n.º 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
- Reglamento 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Decreto 268/2014, de 9 de diciembre para la convocatoria pública de preselección de los GAL que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER 2014-2020.
- Decreto 26/2016, de 8 de marzo que regula la concesión directa de ayudas a las organizaciones candidatas preseleccionadas para obtener la condición de grupos de acción local de Extremadura, para la preparación de sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Decreto 64/2016, de 17 de mayo, de selección de EDLP.
- Circulares de Coordinación relativas al Plan Nacional de Controles de las Medidas de Desarrollo Rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del Período 2014/2020.



- Circular de Coordinación 06/2016 relativa a los Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del período de programación 2014/2020.
- Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
- Legislación específica europea, nacional y de la Comunidad Autónoma de aplicación.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2017, del Consejero, por la que se aprueba el expediente de información pública y, definitivamente, el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial". (2017061184)

En relación con la aprobación "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz, Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial", en el término municipal de Badajoz, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de marzo de 2017, la Dirección General de Infraestructuras, aprobó provisionalmente el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz, Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial", en el término municipal de Badajoz, acordando someter el proyecto del citado trazado a información pública, de conformidad con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable en Extremadura de conformidad a lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley 7/1995, de 27 de abril.

Segundo. Con fecha 15 de marzo de 2017, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (núm. 52), así como en el diario Hoy, uno de los de mayor circulación de la provincia, el anuncio por el que se sometió a información pública el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial", en el término municipal de Badajoz.

Tercero. Examinadas todas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, con fecha 22 de mayo de 2017 la Dirección General de Infraestructuras emite el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las alegaciones planteadas y propone la aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del proyecto de trazado de referencia, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 13 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura, establece que: "Los proyectos de carretera de nueva construcción se someterán al trámite de





información pública, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca, para que puedan formular alegaciones sobre el interés general de la carretera y la concepción global de su trazado.

En ningún caso tendrán la consideración de carretera de nueva construcción las duplicaciones de calzada, las vías de servicio, los acondicionamientos de trazado, los ensanches de plataforma, las mejoras de firme, las variantes de población y, en general, todas aquellas actuaciones que no supongan una modificación sustancial en la funcionalidad de la carretera preexistente”.

La disposición transitoria primera de la citada ley prevé que: “Hasta tanto se dicte el Reglamento de la presente Ley, se aplicará, en lo que no se oponga a la misma, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras”.

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación de proyectos, el Reglamento General de Carreteras dispone en el artículo 32 que: 1. “Los estudios y proyectos de carreteras que deban someterse al trámite de información pública, serán objeto de aprobación provisional y aprobación definitiva”. 3. “La aprobación provisional y la definitiva de los estudios y proyectos de carreteras corresponde a la Dirección General de Carreteras, excepto cuando el expediente haya sido sometido al trámite de información pública, en cuyo caso corresponde la aprobación definitiva al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en su calidad de órgano de contratación del Estado”. 4. “La aprobación definitiva de un estudio o proyecto de carreteras podrá confirmar o modificar los términos de la aprobación provisional”.

Segundo. Aunque el proyecto de construcción se corresponde con el trazado aprobado en el Estudio Informativo, se ha considerado que las pequeñas diferencias técnicas que se han producido, han hecho conveniente someter el proyecto de trazado al trámite de información pública durante un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Consta en el expediente el informe-propuesta emitido por la Dirección General de Infraestructuras en el que se formulan las oportunas consideraciones contestando las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública, proponiendo la aprobación del expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado, confirmando los términos de la aprobación provisional efectuada, informe que la presente resolución asume en su integridad resolviendo en base al mismo.

Asimismo, figura incorporado el documento correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/1995, de Carreteras





de Extremadura que prescribe que "Los proyectos de carreteras deberán incluir las correspondientes evaluaciones de impacto ambiental de acuerdo con la normativa aplicable al efecto".

Tercero. La competencia para la aprobación definitiva de los estudios y proyectos de carreteras, cuando el expediente haya sido sometido a información pública, corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según dispone el artículo 32.3 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, citado.

En el mismo sentido, el artículo 35.1 del citado texto legal establece que "La aprobación del expediente de información pública corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente".

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dichas competencias corresponden al Consejero de Economía e Infraestructuras, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la referida Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos expuestos y con el informe - propuesta de la Dirección General de Infraestructuras,

RESUELVO :

Primero. Aprobar el expediente de información pública correspondiente al "Proyecto de Trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz. Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial", en el término municipal de Badajoz, poniendo de manifiesto que el mismo ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura y el artículo 34 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Segundo. Aprobar definitivamente el "Proyecto de trazado de las obras de la Ronda Sur de Badajoz, Tramo III: EX-107 - Recinto Ferial", en el término municipal de Badajoz, confirmando los términos de la aprobación provisional del mismo, efectuada mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de fecha 06 de marzo de 2017.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.





Cuarto. Notificar la presente resolución de conformidad con los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la misma, tal y como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 23 de mayo de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas. (2017061212)

La Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 (DOE número 93, de 16 de mayo), establece las condiciones para desarrollar actividades puntuales de pastoreo con ovino en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la forestación y, en concreto, habilita dos periodos anuales para su realización, del 1 de abril al 31 de mayo y del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

El estrato herbáceo existente en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma supone un incremento del riesgo de incendio, especialmente en terrenos forestados de origen agrícola.

Al objeto de eliminar la vegetación que pudiera actuar como combustible y la competencia con la propia forestación, es imprescindible ampliar el plazo del primer periodo que, de otro modo, concluiría el próximo 31 de mayo.

Por todo ello, en virtud de la facultad prevista en la disposición final primera de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012,

RESUELVO :

Primero. Ampliar hasta el 30 de junio de 2017 el periodo de realización del pastoreo controlado recogido en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012.

Segundo. La realización de la actividad estará supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

- 1.º El terreno forestado deberá contar con pasto suficiente.
- 2.º Deberá estar garantizada la no realización de daños a la plantación objeto de la ayuda y
- 3.º La ejecución se realizará en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 11 de mayo de 2012 y en la correspondiente comunicación supervisada o autorización.



Tercero. El beneficiario de la ayuda a la forestación de tierras agrarias donde se realiza esta actividad, es el único responsable del cumplimiento y ejecución del pastoreo controlado con ganado ovino, debiendo detener de inmediato el mismo si, durante el período de validez y por causa sobrevenida, entre otras, el escaso desarrollo o agostamiento de los pastos, se produjera, o existiera riesgo de producirse daño a la forestación.

Cuarto. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones o la producción de daños a la forestación, al no atender el requerimiento de los agentes del medio natural o de la propia Administración de paralizar o finalizar el pastoreo controlado, supondrá la pérdida del pago de la prima compensatoria de la anualidad en curso, debiendo proceder a la restauración de los daños ocasionados en la forestación.

Quinto. Para aquellas comunicaciones previas y autorizaciones concedidas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, se entiende que las mismas tendrán validez durante el plazo indicado en ésta.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en aplicación de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de mayo de 2017.

La Directora General de Política
Agraria Comunitaria,
MARIA YOLANDA GARCÍA SECO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 17 de mayo de 2017 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017050201)

El Decreto 90/2016, de 28 de junio establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 128, de 5 de julio). Estas ayudas tienen como objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través de dos programas: Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas y el Programa II: Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

El artículo 10 de las bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben órdenes de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos que el decreto de bases reguladoras abra tal convocatoria.

Asimismo, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente o a las que estén adscritas, en su caso, los organismos públicos o entidades vinculadas, tasando expresamente un contenido mínimo.

Respecto lo anterior, el artículo 10.2 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario



Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha orden podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en el Programa I, las previstas en el Programa II, o alguna o todas ellas. Por ello, esta orden convoca únicamente la modalidad de ayudas previstas en el Programa I.

Por ello, con arreglo a lo estipulado en el citado Decreto 90/2016, de 28 de junio, se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas, del Programa I, previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de crédito presupuestarios a los que se imputa las citadas subvenciones.

La disposición final segunda de la citada norma faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de mayo de 2017:

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y vigencia.

1. La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma reguladas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 128, de 5 de julio), a través del siguiente programa:

Programa I: Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas

2. La vigencia se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 31 de marzo de 2018.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:



- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h).
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA.

Artículo 3. Requisitos generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de alta en RETA:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Haber figurado inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el alta en RETA.
3. Las personas beneficiarias de este programa deberán desarrollar desde la fecha de alta en RETA su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Así mismo a fecha de alta en el RETA, salvo que la Ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de solicitud de la presente orden de convocatoria.

Artículo 4. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden, quienes soliciten esta ayuda deberán:

1. Disponer a la fecha de alta en el RETA de un plan de empresa de la actividad empresarial que deberá reunir los siguientes requisitos:



- 1.1. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, e Infraestructuras que estará accesible en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>
 - 1.2. Tutorizarse por:
 - a) Personal Técnico de los Puntos de Acompañamiento Empresarial impulsados por la Junta de Extremadura y los profesionales de las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifican en la dirección: www.extremaduratrabaja.es y <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.
 - b) Agentes de Empleo y Desarrollo Local o personal técnicos expertos en materia de asesoramiento empresarial a nuevas personas emprendedoras, que pertenezcan a las Entidades Locales, personal técnico de los Grupos de Acción Local, los Técnicos de las Diputaciones Provinciales y por el personal técnico de las Camaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, debiendo, el personal técnico y las entidades a las que pertenezcan, cumplimentar un compromiso de participación que la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, pondrán a disposición en la web <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>., el día que entró en vigor el decreto de bases reguladoras.
 - c) El personal técnico de las Asociaciones de autónomos de la región que hayan suscrito el Plan del Empleo Autónomo 2016-2019, que figurará en la dirección www.extremaduratrabaja.es, y que formalicen el mismo compromiso que el aludido en el párrafo anterior, el cual será facilitado a través del mismo medio y desde el día, que entró en vigor el decreto de bases reguladoras.
 - 1.3. Ser firmado por la persona solicitante (y en su caso, por quienes promuevan en el supuesto de proyectos agrupados) y por quien lo tutorice.
 - 1.4. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora mediante el Justificante de Realización del Plan de Empresa.
 - 1.5. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el plan de empresa tendrá una vigencia de un año desde su validación.
2. No será necesario disponer de plan de empresa:
 - a) Cuando la persona interesada se incorpore a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como persona socia o comunera, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.



- b) Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.
3. Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo deberán haber realizado y pagado la inversión en los tres meses anteriores a la "fecha de alta en RETA", y hasta dos meses después de la fecha de solicitud, por un importe de al menos 2.000 €, descontados impuestos, en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información, así como los programas informáticos.

Se entenderá cumplido este requisito, cuando con independencia del coste total de la inversión declarada, se justifique un pago efectivo de al menos los 2.000 €, descontando impuestos.

En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan la persona solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión

Artículo 5. Exclusiones generales.

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado de la CE.

- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarios de la ayuda para el fomento del autoempleo o causantes de dichas ayudas, concedidas por la Comunidad Autónoma en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA.
- c) Quienes hayan sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.

A efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente bien no se hubiera reconocido obligación alguna, bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión de la misma.



Asimismo se considerarán personas beneficiarias quienes habiendo percibido la ayuda la hubieran reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- d) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- e) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- f) Quienes en los doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA, o a la incorporación a un colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos hubiesen cesado de forma voluntaria, en cualquier trabajo anterior por cuenta ajena si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa así como los contratos fijos-discontinuos a jornada completa.
- g) Las personas socias o comuneras a las que se refiere la letra d) del artículo 2 de la presente orden cuando en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA, hubieran tenido cualquier relación laboral con la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica a la que se incorpora.
- h) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- i) Las personas autónomas de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II que con posterioridad a causar alta en RETA y durante la tramitación del expediente, no se mantengan ininterrumpidamente en situación del alta en RETA, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del Decreto de bases reguladoras, o bien, realicen cualquier actividad por cuenta ajena de manera continuada o no, superior a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.

Artículo 6. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en el modelo normalizado establecido según Anexo de la presente orden y estarán disponibles en la dirección electrónica y vendrán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.



2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el Anexo I, régimen de autorizaciones, de solicitud de subvención. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del Decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por los Servicios Públicos de Empleo, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
5. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, de acuerdo con el plazo establecido en la presente orden.
6. La presentación de las solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
7. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 31 de marzo de 2018, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.
2. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Copia autentica del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de personas extranjeras y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
 - b) Copia autentica del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
 - c) Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - d) Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante interesada ha estado inscrita como desempleada, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
 - e) Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
 - f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social en el caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
 - g) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a quienes se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, estatuto del trabajo autónomo, salvo en los supuesto de relevo generacional, deberán presentar



factura de la inversión realizada, según requisitos del artículo 23 del decreto de bases reguladoras.

El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma de quien la expida o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias autenticas de los documentos bancarios correspondientes. Los pagos por importe igual o superior a 2.500 € deberán justificarse mediante documentación bancaria conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia autentica del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

- h) En el caso de personas con diversidad funcional, copia autentica del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la diversidad funcional. O bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas desempleadas que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona autónoma, alguno de los programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo así como proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado o documento de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:
 - I. Copia autentica del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - II. Copia auténtica del NIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.
 - III. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



- l) En el caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- m) Cuando la persona interesada adquiera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Negocio deberán presentar:
- I. Copia auténtica del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, Profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento, el epígrafe de la actividad que se tramite deberá aportarse "certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT" correspondiente a la persona que trasmite la actividad.
 - II. Copia auténtica de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social así como cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.

Será necesario aportar los documentos a), b), c), d), e), f) k) III cuando la persona interesada no autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

No obstante lo anterior, podrá solicitarse a la persona interesada dichos documentos así como cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención solicitada.

Artículo 8. Financiación.

1. El volumen total de crédito para el Programa en la presente convocatoria es de 25.023.603 € con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2017 y 2018 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

1. 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe total de 24.285.632 €, de los cuales 6.500.000 € corresponden al ejercicio 2017 y 17.785.632 al ejercicio 2018.

Este proyecto de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".



2. 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos T.E por importe de 737.971 € que se destinará con cargo al ejercicio 2017.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/1857/2016, de 5 de Diciembre, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Artículo 9. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en las convocatoria efectuada mediante la presente orden, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurra para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

Artículo 10. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones



administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere la presente orden, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la personas titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.
3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base Nacional de Datos Nacional de Subvenciones.
4. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto de bases reguladoras, así como los supuestos previstos en el artículo 19 del Decreto de bases reguladoras, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del mismo.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para



resolver y notificar, quedará suspendido cuando concorra cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Importe de la subvención.

1. Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomo, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros.

— Desempleados con diversidad funcional.

— Jóvenes menores de 30 años.

— Desempleados de 52 o más años.

— Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

— Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en RETA.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

— Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

— Parados de larga duración.

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el Anexo I, del Decreto de bases reguladoras y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.



1. Nuevas tecnologías.
 2. Energías Renovables.
 3. Medio Ambiente.
 4. Atención a la dependencia.
 5. Industria Agroalimentaria.
 6. Reformas y rehabilitación de edificaciones.
 7. Turismo.
 8. Pequeño Comercio.
2. Cuando la persona solicitante realice varias actividades y no todas estén incluidas entre las actividades prioritarias que se relacionan más arriba, o los epígrafes de IAE del Anexo I; se aplicará el incremento de cuantía en la determinación del importe de subvenciones al que se refiere este apartado, solo en el caso de que la actividad por la que se haya efectuado el Plan de Empresa al que se refiere el artículo 23.1 del decreto de bases reguladoras, esté incluido en el conjunto de tales actividades prioritarias. En los supuestos en los que no es exigible el Plan de Empresa, se tendrá en cuenta:
- Incorporación a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica (artículo 23.2 a) del citado decreto: La actividad consignada en el contrato de comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, y que conste en el certificado expedido por quien ejerza las funciones de administrador de la comunidad de bienes.
 - Adquisición de negocio por relevo generacional: La actividad que se consigne en el documento justificativo de la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a la persona que trasmite del negocio; o en su defecto, la actividad más antigua que se certifique por la AEAT, respecto de la persona que trasmite la actividad, en el "certificado sobre situación en el censo de actividades económicas".

Artículo 13. Cofinanciación del Fondo Social Europeo. Información y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de bases reguladoras, las acciones de empleo previstas del Programa I podrán estar cofinanciadas por el por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo específico 8.3.1, "Aumentar la competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación." en un porcentaje del 80 %.



2. En conexión con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14.4 del decreto de bases reguladoras los beneficiarios del Programa I , cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 en relación con el Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Artículo 14. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 de bases reguladoras serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las obligaciones que establezca, a través del Programa Operativo Pluriregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 " Apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas" o aquel que para el mismo fin se sustituya.

Artículo 15. Régimen de Mínimis.

1. Las ayudas establecidas en esta orden están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Artículo 16. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 90/2016, de 28 de junio , por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y además por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

***Disposición final única. Eficacia y recursos.***

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORAN



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ANEXO I DE SOLICITUD. AUTÓNOMO
PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO AL AUTOEMPLEO
Decreto 90/2016, de 28 de junio (Orden de 17 de mayo de 2017)

DATOS DEL AUTÓNOMO

Nombre y Apellidos:		N.I.F.:
Domicilio :		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Sexo:	Fecha nacimiento:	Teléfonos de contacto:
Fecha Demanda Empleo:	Fecha alta RETA:	Fecha de realización del Plan de Negocio (caso de ser exigible)
Domicilio de notificación:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

Descripción de la actividad a desarrollar		Código I.A.E.:
Domicilio de la actividad (calle, nº):		Teléfono:
Localidad:	C.P.	Provincia:

OTRAS ACTIVIDADES

Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO *(Se cumplimentará en el caso que el solicitante no este dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)*

Entidad Financiera:	La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN □□□□ □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□		
	Fdo:	Fdo:



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



PROGRAMA Y COLECTIVO

A) PROGRAMA : Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

B) COLECTIVO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (señalar sólo un colectivo).

- Mujer.
- Personas con diversidad funcional.
- Varones desempleados de 52 o más años.
- Menores de 30 años.
- Varones desempleados con domicilio de actividad en municipios menores de 5.000 habitantes.
- Varones desempleados extremeños que retornen de la emigración a la CCAA de Extremadura en los últimos cuatro años.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomo en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomos en proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.
- Parados de larga duración.
- Varones desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

**PROGRAMA I.
DATOS ADICIONALES**

INVERSION
Inversiones en Inmovilizado Material e Inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad (**Caso de ser exigible**):
Importe de la inversión presentada: _____ € (Al menos 2.000 € descontados impuestos)

RELEVO GENERACIONAL
En caso de relevo generacional en funcionamiento:
Nombre Transmitente: _____ NIF Transmitente: _____

INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES)

Grupos (A fecha de alta en el RETA)
Grupos vulnerables

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romaní)
- Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación...., etc.)
- No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar: (A fecha de alta en el RETA)

- Vive en hogar sin empleo
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otros hogares
- Zonas Rurales

Nivel educativo: (A fecha de alta en el RETA)

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
- Otros niveles educativos



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE
(Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre)

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de minimis que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de minimis.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE. ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).
⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo **DECLARA:**

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo las personas interesadas que suscriben, por medio de la presente, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Desarrollar, desde la fecha de alta en RETA, su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal, tener domicilio, sede social, o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.- Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD	
1.	Que la actividad es desarrollada, bajo la modalidad que se indica a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual. <input type="checkbox"/> Trabajadores autónomos económicamente dependientes. <input type="checkbox"/> Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia. <input type="checkbox"/> Comunidad Bienes u otras entidades sin personalidad jurídica. NIF: _____ Fecha creación: _____
2.	Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado, TA.0521 de la Tesorería General de la Seguridad Social, consiste en:

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES		
El autónomo principal firmante, NO AUTORIZA (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto, en los siguientes conceptos:		
		Autónomo titular de la explotación
		No Autoriza
No autorizar a la totalidad de las comprobaciones que se indican en los apartados posteriores.		<input type="checkbox"/>
En caso de no autorizar a la totalidad, puede no autorizar a los puntos siguientes individualmente marcando una X en la casilla de "no autoriza":		
		Autónomo titular de la explotación
		No Autoriza
	a)	Comprobación de la identidad, de la edad y el sexo al que pertenece. <input type="checkbox"/>
	b)	Comprobación Censal de alta , modificación y baja en el Censo de Empresarios <input type="checkbox"/>
	c)	Comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas. <input type="checkbox"/>
	d)	Comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo a fecha de alta en el RETA. <input type="checkbox"/>
	e)	Comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud. Y en su caso, la posible relación que el autónomo haya tenido con la Comunidad de Bienes a la que se incorpora. <input type="checkbox"/> Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica , en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. <input type="checkbox"/>
	f)	Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/>
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/>
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/>
	K)III	En caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad. <input type="checkbox"/>
Art. 12.7 del Decreto 90/2016		Comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años o realicen cualquier actividad por cuenta ajena o no superior a treinta días a tiempo completo o sesenta días a tiempo parcial . <input type="checkbox"/>
		Comprobación de la obligación de mantener la actividad económica en las condiciones en las que se concedió la ayuda <input type="checkbox"/>



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES.

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) Los beneficiarios de estas ayudas deberán, durante al menos los dos años siguientes a la «Fecha de alta en el RETA», mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA o realicen cualquier actividad por cuenta ajena no superior a treinta días a tiempo completo o sesenta días a tiempo parcial. Igualmente, deberán desarrollar desde la fecha de alta en RETA, la actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 3) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 4) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidas con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Igualmente, queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.
- 6) Los solicitantes que resulten beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE, además, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida al Decreto 90/2016, de 28 de junio, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a de de

Fdo.
(Autónomo Titular de la explotación)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo. Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª planta – 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo, le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia compulsada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia auténtica del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, que sean trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, deberán presentar copia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias auténticas de los documentos bancarios correspondientes.
Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.
- h) En el caso de personas con diversidad funcional, copia auténtica del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas que se incorporen como autónomo que provengan de programas subvencionados y financiados por el SEXPE así como de proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia:
 - I. Copia auténtica del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
 - II. Copia auténtica del NIF de la entidad.
 - III. Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- m) Cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevos Generacionales, que le exima de la presentación del Plan de Negocio, deberán presentar y respecto del transmitente:
 - I. Copia auténtica del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
 - II. Copia auténtica de la Resolución –provisional o definitiva– por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del autónomo principal, del sistema de la Seguridad Social.

La consulta de los documentos es autorizada por los interesados con la presentación de la solicitud salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del Anexo de solicitud de subvención.

Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.



EXTRACTO de la Orden de 17 de mayo de 2017, por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2017-2018, de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Programa I, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050205)

BDNS(Identif.):348415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través de los siguientes programas: Programa I: Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependiente a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes, formando parte como comunero o socios y se den de alta en RETA.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 90/2016, de 28 de junio establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del siguiente programa (DOE núm. 128, de 5 de julio).

Cuarto. Cuantía.

1. El volumen total de crédito para el Programa en la presente convocatoria es de 25.023.603 € con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2017 y 2018 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado con Fondo Social Europeo por un importe total de 24.285.632€, de los cuales 6.500.000 € corresponden al ejercicio 2017 y 17.785.632 al ejercicio 2018. Este proyecto de gasto cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación".
- 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos T.E por importe de 737.971€ que se destinará con cargo al ejercicio 2017. Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/1857/2016, de 5 de diciembre, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario



Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria para acceder a estas ayudas, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomo, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros.

Desempleados con diversidad funcional.

Jóvenes menores de 30 años.

Desempleados de 52 o más años.

Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.

Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de alta en RETA.

Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.

Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.

Parados de larga duración.

c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000€ cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el Anexo I, del



decreto de bases reguladoras y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

Nuevas tecnologías.

Energías Renovables.

Medio Ambiente.

Atención a la dependencia.

Industria Agroalimentaria.

Reformas y rehabilitación de edificaciones.

Turismo.

Pequeño Comercio.

Cuando la persona solicitante realice varias actividades y no todas estén incluidas entre las actividades prioritarias que se relacionan más arriba, o los epígrafes de IAE del Anexo I; se aplicará el incremento de cuantía en la determinación del importe de subvenciones al que se refiere este apartado, solo en el caso de que la actividad por la que se haya efectuado el Plan de Empresa al que se refiere el artículo 23.1 del decreto de bases reguladoras, esté incluido en el conjunto de tales actividades prioritarias. En los supuestos en los que no es exigible el Plan de Empresa, se tendrá en cuenta:

Incorporación a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica (art. 23.2 a) del citado decreto: La actividad consignada en el contrato de comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, y que conste en el certificado expedido por quien ejerza las funciones de administrador de la comunidad de bienes.

Adquisición de negocio por relevo generacional: La actividad que se consigne en el documento justificativo de la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a la persona que trasmite del negocio; o en su defecto, la actividad más antigua que se certifique por la AEAT, respecto de la persona que trasmite la actividad, en el "certificado sobre situación en el censo de actividades económicas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 31 de marzo de 2018, la subvención deberá solicitarse



desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabajo.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de mayo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura.

(2017061140)

Se ha presentado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura propuesta de Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. n) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

En virtud de lo establecido en el artículo 105.a) de la Constitución Española, el artículo. 39.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y, por analogía, el artículo 66 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede acordar el sometimiento a trámite de audiencia e información pública del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Ternera de Extremadura con la finalidad de que cualquier persona pueda examinar su texto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario oficial de Extremadura, por haber participado los sectores afectados en la redacción de la propuesta. El proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 16 de mayo de 2017. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 23 de febrero de 2017 por el que se hace pública la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador de plaguicidas de uso ganadero. (2017080664)

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto 197/2007, de 20 de julio, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas de usos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 86, de 26 de julio); así como en el artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 20 de febrero de 2017, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 23 de febrero de 2017. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJIAS TAPIA.

ANEXO

“De conformidad con la Orden PRE/2922/2005, de 19 de septiembre, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo; y de acuerdo con el



Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

0014/504/06/0083/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
AGRICOLA GANADERO CUALIFICADO

CELEBRADO EN MERIDA DEL 16 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DE 2015/FOREX
ACADEMIA, SLU

ENRIQUE GRANDA ABAURREA	009190270E
FRANCISCO JAVIER VIVAS AMADO	009204946R
JUAN CARLOS CASTAÑÓN PEREZ	034782841X
JUAN FELIX ALCOBENDAS ARAGONESES	053260328X
JUAN LORA GARCIA	052563547Z
JUAN MANUEL PITA CORTES	076267809Q
JUAN PITA MORENO	009172469T
VICENTE VAZQUEZ VARGAS	076234382P

0033/604/06/0117/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
AGRICOLA GANADERO BASICO

CELEBRADO EN SALVATIERRA DE LOS BARROS DEL 9 AL 16 DE FEBRERO DE 2015/
ASIDREX

TOMÁS FERNÁNDEZ DE AGUILAR VIATO	07253798N
JOSE CANO MARTIN	080041151R
JOSE LUIS DIAZ CÁCERES	80048856R



0071/515/06/0154/2015/00G/C/ PLAGUICIDAS USO
AGRICOLA GANADERO CUALIFICADO

VILLANUEVA DEL FRESNO DEL 24 DE FEBRERO AL 20 DE MARZO DE 2015/
CONSULFORMEX SL

VENANCIO BOYA GOMEZ	008811147P
DIEGO GARCIA PRECIADO	008815991E
ISIDORO CALZADILLA LOPEZ	008837123V
EMILIANO DE LA O FAGUNDEZ	008858040G
FRANCISCO MANUEL BOYA MACHADO	008875377E
FRANCISCO JAVIER CAYERO HURTADO	008886109J
JAVIER LAVADO LOPEZ	009198603Y
MIGUEL ÁNGEL MÉNDEZ BOZA	033979556T
JOSÉ MANUEL MÉNDEZ BOZA	033979557R
ANGEL MARIA NOGALES SANTANA	080043857Q
JOSE FRANCISCO CORREA SARABIA	080047751T
JOSÉ ANTONIO PÍRIZ LÓPEZ	080056687N
JOSÉ MARÍA ALCÁNTARA CAYERO	080056688J
ANDRÉS ALBERTO MORENO MESA	080066820W
CARLOS ANTONIO CALZADILLA PARRA	080067089H
JOSÉ MARÍA PÉREZ FLORES	080071198X
ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	080074620M
JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA	080076233P
JOSÉ MANUEL CHÁVES RUBIO	080085011T



0072/268/10/0195/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
AGRICOLA GANADERO BASICO

CELEBRADO EN TRUJILLO DEL 17 AL 24 DE FEBRERO DE 2015/UPA UCE
EXTREMADURA

GREGORIO HERNÁNDEZ LÓPEZ	011779638G
JUAN CARLOS HERNÁNDEZ LÓPEZ	011783102H
LUIS JAVIER ROJO GARCIA	028944962Z
RAFAEL FUENTES ALONSO	028946067S
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ BARRADO	076026049D
JUAN ANTONIO ALONSO LOPEZ	076032564S
GONZALO CAMPOS GÓMEZ	076118395X
LAUREANO BLAZQUEZ GARCIA	076130299T

0083/604/06/01015/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN BADAJOZ DEL 20 AL 30 DE MARZO DE 2015/ASIDREX

DAVID TOME MORAGA	007255740E
MANUEL GALAN MOLINA	008510411C
EDUARDO TABARES SANGUINO	008770776W
FRANCISCO MENDEZ GARCIA	008772205M
DIEGO GUISTADO MATA	008783177Y
LUIS LOPEZ PEREZ-PAVON	008797646P
JOSE FERNANDO MORENO MALDONADO	008810348Z
JOSE RODRIGUEZ CONEJO	008819709Z
LUIS CARLOS ALONSO ASENSIO	008824133E
ROBERTO BRAVO MORENO	008834057X



ALEJANDRO ALONSO BUZO	008847308J
ELISARDO LUIS PLAZA SORIANO	008862304J
ANTONIO GIL TORRADO	008865217M
FERNANDO MARQUEZ GARCIA	008873625H
JESUS RUIZ SUBIRAN	008875306C
DIEGO MANGAS HURTADO	080030914E
LUIS VÁZQUEZ MALDONADO	080041497W
JUAN VICENTE LLINARES CRESPO	34051128L

0100/604/06/0122/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO BÁSICO

CELEBRADO EN BADAJOZ DEL 31 DE MARZO AL 9 DE ABRIL DE 2015/ASIDREX

MANUEL SAYAGO LLAMAZARES	033972083W
FRANCISCO ABEL HERNANDEZ PELAEZ	033979192G
ALVARO CORTES MORO	034774647G
JUAN PABLO DIAZ NIETO	034777522G
MANUEL ALVAREZ PEREZ	034778656B
MANUEL SOTO FLORES	038775385F
GUILLERMO JESUS SANCHEZ GARCIA	044780788H
ANGEL ESPERILLA GONZALEZ	044781886N
DOMINGO BARROSO DEL VIEJO	044782322B
MANUEL FERNÁNDEZ REAL	076243674P
JOSÉ DELGADO BAUTISTA	080038910Z
HILARIO DE LA CRUZ HORMIGO	080051912K
JOSE MANUEL CASIMIRO ROJAS	080051967F
SEBASTIAN MARIN GONZALEZ	080075485L



JESÚS MANUEL VÁZQUEZ MORENO	44784188Z
JULIA CABEZAS DURAN	44788696Z

0106/603/06/0158/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN ZAFRA DEL 16 AL 23 DE MARZO DE 2015/FEDERACIÓN ADS MERIDA

JOSE HERNANDEZ FOLLARAT	008804134X
MANUEL MARTÍN FLORES	008811627M
FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MESA	008878886N
AMADOR RAMOS LLERA	080032523K
MANUEL GARCIA DUARTE	080044403X
MANUEL ANGEL TORRADO GONZALEZ	080051478R
JUAN ANTONIO PEDRERO LÓPEZ	08799012V
AMELIA MARÍA RUIZ MOÑINO	08821500B
YOLANDA GUERRERO HERNÁNDEZ	08879807J
MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ	08896161Z
JUAN MIGUEL FLORIDO CABANILLAS	09185569j
ANTONIO GONZÁLEZ ZAMBRANO	33973627M
JUSTO DURO JIMENEZ	34776632B
PEDRO JOSÉ MANCERA HERNÁNDEZ	44784841T
MARIO LAVADO FERNÁNDEZ	44785270S
JUAN RAMÓN SÁNCHEZ SALAS	79260710L
JOSÉ MANUEL MAMAJÓN ÁLVAREZ	80093088G



0124/268/10/0181/2015/00G/B/ CURSO PLAGUICIDA USO
GANADERO NIVEL BASICO

CELEBRADO EN TEJEDA DEL TIETAR DEL 26 DE MARZO AL 9 DE ABRIL. UPA-UCE
EXTREMADURA

ALEJANDRO MARTIN ALONSO	007438603N
JUAN ANDRES ESTEVEZ SANCHEZ	007451601S
FRANCISCO HORNERO FUENTES	007453216C
M ^a ISABEL ALONSO MARTIN	011775089D
ALVARO JESUS BLANCO LOPEZ	028964446V
FELIX MANUEL MUÑOZ NUÑEZ	044406874S
JOSÉ LUIS SERRADILLA RAMOS	076109793X
FRANCISCO ALVAREZ MORENO	076115528H
JAVIER IGLESIAS SÁNCHEZ	076122702Q
LUIS JAVIER VALIENTE DOMÍNGUEZ	076131785Z
CATERINA CANAL TEJEDOR	2276854S
ANTONIO MEDRANDA GARCIA	5380626Y

0197/575/06/0015/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN BADAJOZ DEL 11 AL 21 DE MAYO DE 2015/ CENTRO ALMAGRO DE
FORMACIÓN INTEGRAL SL

JUAN MATA OLIVEROS	008827170T
JORGE CABEZAS VALVERDE	008842723M
JOSE PEDRO JEREZ BARROSO	008864202W
MIGUEL ANGEL JARAIZ FERNÁNDEZ	028949917R
LUIS ALFONSO PARDO ROMERO	080067445Y
JAIME FERNANDEZ DE TEJADA DE ALMEIDA	080072204G



JUAN ALBARRAN MARÍN	08811362Q
HERNÁN BALLESTEROS DE AGUIRRE	08839372n
ANTONIO SEGOVIA CAMPOS	08844743R
GONZALO PINILLA ALBARRÁN	08863976Y
DIEGO COLLADO ALCAZAR	76030116M

0200/616/10/0216/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

ZARZA DE GRANADILLA DEL 11 AL 18 DE MAYO DE 2015/INICIA FORMACIÓN Y
CALIDAD SL

CLEMENTE SANCHEZ DOMINGUEZ	007429906D
ADRIÁN GREGORIO PÉREZ	007432630L
ANTONIO PARRA PLATA	007450300W
DOMINGO BATUECAS ALONSO	007453058T
MARÍA CRISTINA LEO MAHILLO	044407499L
IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ	045132733V
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ RAMOS	07449239e
ANGEL GARCIA FUENTES	076102470R
JESUS CARLOS CASTILLEJO MAHILLO	076111774J
JUAN JOSE MARTIN CABALLERO	076124534P
PEDRO VALENCIA SÁNCHEZ	11766887H
GONZALO VALENCIA CALVO	70940048K
VALENTÍN GÓMEZ GÓMEZ	7442236B



0216/625/10/0137/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN PALOMERO DEL 6 AL 13 DE JULIO DE 2015/AFOAGREX

JOSÉ IGNACIO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	007019348R
SOTERO MARTIN PUERTAS	007436370X
BASILIO GORDO SANCHEZ	007447862W
ANTONIO SANCHEZ AZABAL	011769258C
GERMÁN MARTÍN MARTÍN	011777823Y
JOSE MARIA DOMINGUEZ HERNANDEZ	011784566X
JESÚS MARTÍN DOMÍNGUEZ	044402789R
RUBÉN GORDO MARTÍN	044408726G
CARLOS CERVIGON TOMAS	044411989R
FELIPE PUERTAS PANIAGUA	076106141S
FAUSTINO DOMINGUEZ GARCIA	076107359Z
JUAN ANTONIO MARTIN DOMINGUEZ	076110501M
RAFAEL GORDO SANCHEZ	076110806B
JORGE PUERTAS AZABAL	076114215Q
JOSE MIGUEL GOMEZ GOMEZ	076115744G
FRANCISCO JAVIER GOMEZ GOMEZ	076124821L
ALEJANDRO SÁNCHEZ MARTÍN	076125458N
NORBERTO PUERTAS MARTIN	076131142S
ERICH DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	44413103B
JORGE DOMÍNGUEZ DE CÁCERES	44413951P
JOSÉ ANTONIO MARTÍN DÍAZ	76112104K
ISMAEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	76122775C



0235/616/10/0148/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN PLASENCIA DEL 15 AL 22 DE JUNIO DE 2015/INICIA FORMACIÓN Y
CALIDAD SL

RICARDO PEREZ VELEZ	002503128S
ANTONIO IGLESIAS MARCOS	006994128N
JUAN BAUTISTA SANCHEZ OCAÑA CLAVIJO	007436015T
MANUEL DELGADO CALZADA	011762836S
JOSÉ MANUEL POZAS MONROY	06966265W
JOSE MARIA MUÑOZ RUBIO	076113545J
OSCAR RODRIGUEZ DEL SAAC	076120630Z
SERGIO BLANCO BOYERO	076128520S
JAVIER DELGADO CABALLERO	076139691P
DUSAN HRUBÝ	39214600
CARLOS JAVIER GARCÍA CLEMENTE	44403266H

0318/515/06/0143/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

VALVERDE DE LEGANÉS DEL 29 DE JUNIO AL 6 DE JULIO DE 2015/CONSULFORMEX SL

MANUEL CONTRERAS CHINARRO	008813544J
FRANCISCO JAVIER SERRANO MARIN	008827334A
EVA M ^a MARQUEZ BENITEZ	008833648S
MANUEL TEODORO LEON	008874244Q
RAFAEL ANTONIO DIAZ BOTELLO	080064461N
ISMAEL GARCIA DOBLADO	080108486S
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CABANILLAS	08369310R



DIEGO MACÍAS MENDOZA	08843436M
DAVID SORIANO GRAGERA	08843449H
JOSÉ SÁNCHEZ JARAMAGO	08849530G
FRANCISCO RODRÍGUEZ APARICIO	08851194N
CECILIO PIZARRO CABALLO	08851831M
JOSÉ MANUEL ALTAMIRANO LORENZO	08855340h
FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CABANILLAS	08897083Q

0498/638/06/0153/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

VALDIVIA DEL 19 AL 26 DE OCTUBRE DE 2015/CENTRO FORMACIÓN VEGAS Y SERENA

VICTOR HERRADOR CHAMIZO	008810517E
RAÚL GIL CORBACHO	009207535Z
JOSE ANTONIO SIERRA RODRIGUEZ	033981929G
ANGEL CABANILLAS MANCHADO	033989839W
ANTONIO ORTIZ VAZQUEZ	052356627W
ANTONIO FRANCISCO CAÑADA BLÁZQUEZ	052965662C
ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	052969116R
ANTONIO MANUEL NIETO GARCIA-SIETE	053260364T
ANTONIO JOSE DIAZ GARCIA	053263227B
ANTONIO CÉSAR SÁNCHEZ TAPIA	053263682Y
ALBERTO GONZALEZ RAMOS	053572730A
VENTURA JOSE MARCOS CAÑAS	053576217V
AQUILINO NIETO DE TENA CHAMIZO	079263820R
FRANCISCO VARGAS ROMERO	079307676L
FERMIN SEBASTIAN FERNANDEZ BARRANTES	079307681R



MANUEL SUAREZ CORRALIZA	08364630J
JUAN CARLOS SÁNCHEZ MANZANEDO	76017356X

0577/554/06/065/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

HIGUERA DE LLERENA DEL 5 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2015/ADR RIO BOTOZ

PABLO PELAEZ MARTINEZ	008891770Q
JOSÉ DAVID TEJEIRO DELGADO	025715347J
MARIA DESIREE RIVERO RODRIGUEZ	028599498X
EMILIO BELLIDO NOGUERA	033978837V
RAFAEL BAUTISTA NOGUERA	044785258A
LARA ORTIZ FERNANDEZ	045877700Z
ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ	07256858J
ANTONIO JESÚS RUBIANO BARROSO	07257032A
RAFAEL NOGUERA BELLIDO	07268067K
JOSE MANUEL ROQUE MEJIAS	080061768X
ÁNGEL MARÍA MARTÍN BAEZ	08881270G

0578/612/06/014/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN AZUAGA DEL 5 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015/ARTAEX

JOSÉ LUIS MONTEERRUBIO MONTEERRUBIO	008879586E
IVAN MORILLO MORUNO	008885777A
JAVIER QUESADA ALVAREZ	008886459H
JUAN MIGUEL GALA MANCHÓN	008892402G
ANTONIO MANUEL PRIETO BLANCO	008899013Z



MIGUEL MORILLO ALEJANDRE	030187733A
JUAN JOSÉ CABANILLAS MORUNO	030207393K
JOSE MUÑOZ SANCHEZ	030211022Q
JOSE CHAVES ABRIL	076246876J
JOSÉ M ^a MANCHÓN MONTEERRUBIO	076249800Q
EMILIO GOMEZ MORENO	080032904B
FRANCISCO MERINO DIAZ	080032981L
JOSÉ ANTONIO CASTILLO RICO	080033045Z
CARLOS MORUNO CASTILLO	080033170R
JUAN PEDRO QUESADA FERNANDEZ	080036051F
JOSÉ SÁNCHEZ PULGARÍN	080059095M
JUAN CARLOS GUERRERO MIRANDA	080061285X
ESTEBAN CHACÓN HERNÁNDEZ	08892088N

0579/612/06/158/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN ZAFRA DEL 9 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015/ARTAEX

RUBEN HERNÁNDEZ SANTOS	008882895L
ANTONIO SUÁREZ MURILLO	034775466H
CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA	045556173G
MARÍA LUISA MUÑOZ ARIAS	045876598Q
MARÍA JOSEFA GARCÍA BARROSO	046210927V
MIGUEL MONGE PAREDES	076257576H
PEDRO MIGUEL CORRALES MUÑOZ	080051192Z
JAVIER BARROS CORDÓN	080051600P
JESUS MIGUEL BARROS CORDÓN	080051601D



ANDRÉS ZAMBRANO SUAREZ	79260761R
JOSÉ CARLOS BARROS CORDÓN	80032270k
ROSA MARÍA SANTOS BELLIDO	80044597c
MARIA JANA MONTAÑO FERNÁNDEZ	80051578D
IOANA CRISTEA	AS430425
NICOLAE CRISTAE	AS851388

0617/505/10/0087/2015/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

GUADALUPE DEL 9 AL 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 /ACL SERVICIOS INFORMATICOS SL

FÉLIX MORALES SANTOS	004205495Z
JUAN FRANCISCO VILLA PLAZA	006948179V
JUAN PAREDES RODRIGUEZ	006960675R
DIEGO DURÁN YELMO	006970988X
CRISPIN TELLO PLAZA	006983603K
ANTONIO GONZALO LEZA	006988059S
MARIO CEREZO DOMINGUEZ	007050906A
FRANCISCO JAVIER TIZÓN PODEROSO	028952765C
JULIO PRIETO REDREJO	028964182Y
JUAN JOSÉ SERRANO PALACIOS	028967898L
FRANCISCO JAVIER CÁRDENAS CARPENTE	028971514R
MIGUEL CEREZO CEREZO	028975879L
DARIO CEREZO CEREZO	028975881K
JOSÉ LUIS CEREZO CORDERO	028976138W
SONIA CALABRIA JIMÉNEZ	028976142Y
JAVIER CIUDAD ALVAREZ	028977995L



SANTIAGO TORREJON CARPALLO	034777365P
MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO PRADOS	053578739D
JOSE URREA FERNANDEZ	075996533W
FELIPE CALABRIA ÁLVAREZ	076007159W
FRANCISCO JOSÉ PEINADO GUTIÉRREZ	076012598J
JOSE CARLOS TADEO PANIAGUA	076012793R
JOSE LUIS BAUTISTA GONZALEZ	076018827D
JORGE SÁNCHEZ VELARDO	076018892M

1155/542/10/0148/2014/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

PLASENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2014 AL 7 DE FEBRERO DE 2015/ IGESTIÓN DE
EDUCACIÓN AUTONOMA SL

JESUS BUESO GOMEZ	076047157A
JONATHAN MARTIN JIMENEZ	076112033L
CARLOS JAVIER CASTAÑARES BORJA	076127322J
RUBÉN DEL SOL MONTERO	076136889N
ÁNGEL GUERRERO MURILLO	09196032B
SERGIO MANUEL ALEGRE RINA	53049029N
JESÚS VELAZ MARTÍN	76123250N
JORGE GARCÍA GONZÁLEZ	76125636Y

0783/437/10/0058/2006/00G/B/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CASATEJADA DEL 02/10/2006 AL 16/10/2006
ASOCIACION NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ALCORNOCAL

NICOLAS FULGENCIO MARTIN MORALES	11772612Q
----------------------------------	-----------



0506/619/06/0121/2014/00G/C/ PLAGUICIDAS GANADERO
CUALIFICADO EXDEGE, S.L.U.

CELEBRADO EN SANTA MARTA 14/07/2014 AL 13/08/2014

AMO CARRETERO, SERVANDO	008803541S
BECERRA PEREZ, FRANCISCO JOSE	033973136C
BORREGO GONZALEZ, JOSE MARIA	008867817Y
CODOSERO VENEGAS, ISIDRO	008846841Y
CORDON BARNETO, JUAN MANUEL	080077216W
LABRADOR GARCIA, FRANCISCO	008762806J
LAGAR MILAN, JOSE	034782009Y
LLERA ESPADA, CIPRIANO	008841985A
LLERA ESPADA, JOSE LUIS	079260617H
MELENO ORTEGA, GERMAN	008789069X
ORTIZ CANSADO, CARLOS	034782424F
PALOMO DURAN, JULIAN	033970256S
RIVERA MORGADO, DAVID	080056947L
RODRIGUEZ DE LA CRUZ, EUGENIO	034774167F

0200/276/06/0015/2014/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL 28/04/2014 al 28/05/2014

ALMENA TORRES, ENRIQUE	052950480H
BORRALLO BERJON, EDUARDO	080041765V
CARRASCO PESINI, FRANCISCO JAVIER	030503892G
ESPARRAGO CANTERO, ENRIQUE	008811053Y
FLORES CID DE RIVERA, ALVARO	008863568N



GABALDON FERNANDEZ, JAIME	080032152H
GONZALEZ LOPEZ, MARCO ANTONIO	008836128B
GONZALEZ VINAGRE, MARCELINO	008796633F
GUERRERO HERRERO, FRANCISCO JOSE	008804392S
IGLESIAS MARCOS, MIGUEL	028951902P
LARA ASENJO, JOAQUIN	008773196F
MEJIAS BEJARANO, JOSE ANTONIO	008845295R
PATIÑO MOSQUEDA, RAFAEL	080033940N
PÉREZ PORTILLO, MANUEL	007009678Z
RODRIGUEZ GONZALEZ, ISIDRO	008838452N
RODRIGUEZ MORGADO, LUCAS	008837954C
RUBIALES CHAPARRO, JOSE	008780973X
SANGUINO PARRA, FRANCISCO JAVIER	007003430E

0826/264/10/0037/2014/00g/b/ PLAGUICIDAS USO
GANADERO NIVEL BÁSICO

CELEBRADO EN CACERES DEL 03/11/2014 AL 10/11/2014 APAG-ASAJA CACERES

ALFONSO HISADO MENOR	28967303E
ANTONIO SANCHEZ NISO	6947234S
JUAN PEDRO PIZARRO GORDO	7005446Z

0573/268/10/0195/2012/00G/B/ PLAGUICIDA GANADERO
BASICO

UPA-UCE EXTREMADURA TRUJILLO DEL 05/11/2012 AL 12/11/2012

CALERO BRAVO, AGUSTIN	006970964D
CALERO RUBIO, OSCAR MANUEL	034748902L



CALERO RUBIO, PEDRO	028963362Z
CHAMORRO SERRANO, JOSE CARLOS	076021118T
CHAMORRO SERRANO, JUAN FRANCISCO	076021001K
FUENTES JIMENEZ, JOSE MANUEL	028946634F
LOPEZ DIAZ, FELIPE	076005513N
MALDONADO BRAVO, DAVID	076030190X
MARINA BARRADO, MAXIMO	076035447T
MUÑOZ AVILES, JUAN PLACIDO	029125349N
RUBIO SANCHEZ, ANGEL LUIS	028969551Q
SIMON DELGADO, FRANCISCO VALENTIN	006999112M

0271/535/06/0036/2014/00G/B/ PLAGUICIDA DE USO
GANADERO BASICO

CASTUERA DEL 30/05/2014 AL 09/06/2014 AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS.

RUBEN CEBRIAN ÑAÑEZ	8847813N
---------------------	----------

0510/268/06/0153/2013/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

VILLANUEVA DE LA SERENA 21/10/2013 AL 28/10/2013 UPA-UCE EXTREMADURA

EMILIO MORENO NIETO	33986803W
---------------------	-----------

0405/264/10/0032/2013/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

BROZAS DEL 23/09/2013 AL 30/09/2013 APAG ASAJA CACERES

ROCIO VEGA BORREGA	7012360M
--------------------	----------



0476/264/10/0002/2013/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

ABERTURA DEL 14/10/2013 AL 21/10/2013 APAG ASAJA CACERES

MARIA MILAGROS VADILLO	28940406N
------------------------	-----------

0282/276/06/0020/2011/00G/B PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

BIENVENIDA DEL 02/11/2011 AL 10/11/2011 BITTACORA INFORMATICA Y DISEÑO

VALENTIN COTANO CORTES	44780269M
------------------------	-----------

0409/264/10/0141/2013/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

PERALEDA DE SAN ROMAN 02/10/2013 AL 09/10/2013

JOSE ALEJANDRO DORADO MUÑOZ	4222284J
-----------------------------	----------

0449/268/06/0070/2010/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

JEREZ DE LOS CABALLEROS 26/10/2010 AL 03/11/2010 UPA-UCE EXTREMADURA

CANDELARIO GORDILLO, JUAN	080046636N
MENDOZA MORENO, FRANCISCO VENANCIO	034781442Z
VELLARINO ESTÉVEZ, ANTONIO	080040671G
GIMÉNEZ LOBO, VICTORIANO	080048216M
ALCANTARA GOMEZ, JOSE MANUEL	080047738X
LABRADOR GONZALEZ, DANIEL	080053996N
ALCANTARA BARROSO, ADRIAN JOSE	008886376G



DOMINGUEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	033972014W
GARRIDO GARRUÑO, JOSE MARIA	8835595F

0756/268/10/0121/2014/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

MIAJADAS 14/10/2014 AL 21/10/2014 UPA UCE EXTREMADURA.

SERGIO LORO IÑIGO	53575790G
-------------------	-----------

0640/353/10/0018/2014/00G/C PLAGUICIDA DE USO
GANADERO CUALIFICADO

ALISED A 02/09/2014 AL 29/09/2014 CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL

IVAN CORTES COLLADO	28968244C
---------------------	-----------

826/264/10/0037/2014/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

CACERES 03/11/2014 AL 10/11/2014 APAG ASAJA CACERES

JULIAN JOSE ROMERO AMADO	76043373Z
JUAN PEDRO PIZARRO GORDO	7005446Z

0247/535/06/0901/2014/00G/B/ PLAGUICIDA DE USO
GANADERO BASICO

VALDELACALZADA 13/05/2014 22/05/2014

SANCHEZ FERNANDEZ JESUS MANUEL	8867541Y
--------------------------------	----------



0003/505/06/0027/2013/00G/B/ PLAGUICIDA
GANADERO BASICO

CALZADILLA DE LOS BARROS 14/01/2013 AL 21/01/2013
A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION, S.L.

ABRIL GATO, RAMÓN	079261551D
CARDENO SANCHEZ, J. ANTONIO	008854106A
CORDERO BORAITA, LAZARO	008660088J
CRUZ SERRANO, FRANCISCO JOSE	080036325M
DOMINGUEZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO	080052314D
GARCÍA DURÁN, PEDRO	044776622S
GONZÁLEZ IGLESIAS, MANUEL JESÚS	008883359T
GONZÁLEZ MEGIAS, ANTONIO	008884782C
GRANERO GARCIA, MANUEL	044782383A
GRANERO MURILLO, MANUEL	033976738B
LOZANO REAL, RAUL	046890145E
MERCHAN BUENAVIDA, ISMAEL	044785199J
MERCHAN MORALES, MANUEL	044776395H
MERCHAN MORALES, YOLANDA	044776396L
MORENO CABRERA, JOSÉ ANTONIO	008819549S
PAGADOR PORRAS, ALBERTO	044789673W
PARRA GALA, ANTONIO	028257529M
PECELLIN GARROTE, JAVIER	080055733R
PECELLÍN GONZÁLEZ, ANTONIO	080055815Z
RAMOS CONEJO, MANUEL	008824416Y
ROBLES RUBIALES, DIEGO	034773749A
ROCHA YERGA, RAMON	080025330G



RUBIO BRAVO, VICTORINO	080044743M
SANCHEZ PEREZ, JOSÉ MANUEL	008829840W

1117/563/06/0136/2014/00G/B/ PLAGUICIDA
GANADERO BASICO

A.D.S. USAGRE, del 13/11/2014 al 20/11/2014

PRIOR SANTANA, ANGEL JOSE	080055349P
MENDOZA CALURANO, JOAQUIN	44778075L
SANTANA ARIAS FRANCISCO	8813114C

0826/264/10/0037/2014/00G/B/ PLAGUICIDA
GANADERO BASICO

APAG-ASAJA CÁCERES 03/11/2014 al 10/11/2014 CACERES

LIBERAL COLLADO, FLORENTINO	006962688J
-----------------------------	------------

1081/563/06/0136/2014/00G/B/ PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

USAGRE DEL 13/11/2014 AL 20/11/2014 ADS USAGRE

ARIAS GOMEZ, PEDRO	008687595N
ARIAS MIRANDA, FRANCISCO	080012973K
ARIAS RUBIO, ANTONIO	080055264S
CABEZAS MARTINEZ, RAFAEL	009179085S
CALERO SANTANA, JOSÉ	008362099N
CANDALIJA GARCIA, SANTOS	080037556V
CAÑAS CHAPARRO, MANUEL	080055262J
ESTIRADO MARTINEZ, TOMAS	080055215N



GAGO CANTOS, JOSÉ MANUEL	076247141W
GAGO OLIVERA, ENRIQUE	008855521S
GONZALEZ MARISCAL, JUAN ANTONIO	080024657K
GONZALEZ MORENO, JUAN	080037578Q
GONZALEZ MORENO, MANUEL	033976605Q
GONZALEZ RELUZ, JOSE ANTONIO	080088169F
GUTIERREZ GUERRERO, ANTONIO	076251125F
GUTIERREZ MONTAÑO, MARCO ANTONIO	008881217C
HERRERA SAUCEDO, JACOBO	080055370Y
LAGUNA APOLO, FRANCISCO JOSÉ	008368236P
LAGUNA GARCÍA, JUAN ANTONIO	033978568R
LUNA GONZALEZ, ANTONIO	080026763B

0948/544/06/0128/2014/00G/B/ PLAGUICIDA DE USO
GANADERO BASICO

AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS 05/11/2014 AL 12/11/2014
TALAVERA LA REAL

SOLIS CRUZ, CONSUELO	080068954C
VENTURA ROYO, DAVID	080066329V

0573/268/10/0195/2012/00G/B/ PLAGUICIDA DE USO
GANADERO BASICO

UPA-UCE EXTREMADURA 05/11/2012 AL 12/11/2012 TRUJILLO

CALERO BRAVO, AGUSTIN	006970964D
CALERO RUBIO, OSCAR MANUEL	034748902L
CALERO RUBIO, PEDRO	028963362Z



CHAMORRO SERRANO, JOSE CARLOS	076021118T
CHAMORRO SERRANO, JUAN FRANCISCO	076021001K
FUENTES JIMENEZ, JOSE MANUEL	028946634F
LOPEZ DIAZ, FELIPE	076005513N
MALDONADO BRAVO, DAVID	076030190X
MARINA BARRADO, MAXIMO	076035447T
MUÑOZ AVILES, JUAN PLACIDO	029125349N
RUBIO SANCHEZ, ANGEL LUIS	028969551Q
SIMON DELGADO, FRANCISCO VALENTIN	006999112M

0770/268/06/0016/2014/00G/B/

UPA-UCE EXTREMADURA 29/09/2014 AL 06/10/2014

BERROCAL GARCIA, JOSE ANTONIO	008789114D
-------------------------------	------------

0689/264/10/0037/2014/00G/B/ PLAGUICIDA
GANADERO BÁSICO

APAG-ASAJA CÁCERES 22/09/2014 al 29/09/2014 CACERES

DEL BARCO PERIANES, FRANCISCO DE BORJA	028949222L
--	------------

0757/268/06/0095/2014/00G/B/ PLAGUICIDAS DE
USO GANADERO

UPA-UCE EXTREMADURA 20/10/2014 AL 27/10/2014 OLIVENZA

LOPEZ BUENO, EDUARDO	080087254N
BORRERO MORENO, LUIS MANUEL	8862963M



0619/612/06/123/2015/00G/B PLAGUICIDA DE USO
GANADERO BASICO

ARTAEX 13/11/2015 AL 20/11/2015 SAN VICENTE DE ALCANTARA

SEBASTIAN SOTO DURAN	007050918S
DAVID CANTERO PEÑA	076072262S
ALEJANDRO BEJARANO GÓMEZ	076074788B
TOMAS RIVERO GORDO	7048445A
FERNANDO BLAS ALEGRE	7050103M
FATIMA GONZALEZ DIAZ	7050295J
RAUL CARRILLO MORRO	7050782v
ANGEL ORTEGA SERRANO	76074206g
SERGIO NOGUERO BEJARANO	76074301F
RUBEN CARDOSO BOTELLERO	76076353N

0663/515/06/015/2015/00G/B/ PLAGUICIDA
DE USO GANADERO

CONSULFORMEX 25/11/2015 AL 02/12/2015 VILLAR DEL REY

JUAN FRANCISCO TEODOSO PEREIRA	007048610F
ÁNGEL MORGADO CARMONA	007052500X
JUAN SANCHEZ TRAPILLA	008767697M
ANDRÉS VALLE RABAZO	008800833K
MANUEL PACHECO VICHO	008828019K
ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	008841524W
FELIPE DE TENA MORERA	076074201E
FRANCISCO JAVIER CARRASCO RODRIGUEZ	080050255C
VICTOR MANUEL PARRA SANTOS	080059367R



JESUS NUÑEZ LUCAS	080081793W
MARCOS LEITÓN CAAMAÑO	080087372S
JESÚS MANUEL MIÑO GARCÍA	080102108P
JOSÉ SÁNCHEZ NUÑEZ	08803657Q
ROMÁN GARRIDO ALDANA	15258942Y

0669/619/06/121/2015/00G/B/ PLAGUICIDA DE USO
GANADERO CUALIFICADO

EXDEGE 27/11/2015 AL 28/12/2015 SANTA MARTA

JOSE ALBERTO MARIN NUÑEZ	008367667Z
FERNANDO FLORES TREJO	008883173K
MARÍA DEL CARMEN TRIGO CORBACHO	034773599Z
JUAN ANTONIO CARRETERO GARCIA	034780198N
DAVID ESCOBAR TORO	044777592L
LUIS CARLOS CARRETERO FERNANDEZ	044781585X
LUIS CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	044783603G
JESUS GUTIERREZ GONZALEZ	044783604M
FRANCISCO MANUEL ESCOBAR PÉREZ	044789686S
JUAN EDUARDO TORRES GALINDO	045878135N
DAVID MUÑOZ SARA	079260443M
EMILIO JESÚS RODRÍGUEZ CORBACHO	079260496N
JUANA SÁNCHEZ FRANCO	44776672L
MARÍA LOURDES AMADO SÁNCHEZ	44777264J
JESÚS FLORES TREJO	45555695D



0670/619/06/134/2015/00G/C/ PLAGUICIDA DE USO
GANADERO CUALIFICADO

EXDEGE DEL 30/11/2015 AL 29/12/2015 TRUJILLANOS

JOSÉ MATEO BAUTISTA	008842494Y
MARIANO RODRÍGUEZ MADRUGA	009158961Q
RAFAEL LÓPEZ ROMERO	009183337N
MIGUEL SÁEZ BERNET	009185883M
PEDRO MARÍA BEJARANO RAMÍREZ	009188905Z
GERMÁN PALMA MADRUGA	009208802Q
ANGEL MANUEL ARIAS PRIETO	076253557R
JUAN JOSE CHAMIZO JIMENEZ	076254194V
MANUEL LOPEZ GONZALEZ	076265181X
DIEGO HIPOLITO CABALLERO	09174970v
ISIDRO LUIS FERNÁNDEZ GAGO	09206430J
MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ	76265180D

669/619/06/121/2015/00G/C PLAGUICIDA DE USO
GANADERO CUALIFICADO

EXDEGE 27/11/2015 AL 28/12/2015 SANTA MARTA

JOSE ALBERTO MARIN NUÑEZ	008367667Z
FERNANDO FLORES TREJO	008883173K
MARÍA DEL CARMEN TRIGO CORBACHO	034773599Z
JUAN ANTONIO CARRETERO GARCIA	034780198N
DAVID ESCOBAR TORO	044777592L
LUIS CARLOS CARRETERO FERNANDEZ	044781585X



LUIS CARLOS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	044783603G
JESUS GUTIERREZ GONZALEZ	044783604M
FRANCISCO MANUEL ESCOBAR PÉREZ	044789686S
JUAN EDUARDO TORRES GALINDO	045878135N
DAVID MUÑOZ SARA	079260443M
EMILIO JESÚS RODRÍGUEZ CORBACHO	079260496N
JUANA SÁNCHEZ FRANCO	44776672L
MARÍA LOURDES AMADO SÁNCHEZ	44777264J
JESÚS FLORES TREJO	45555695D

0716/505/10/131/2015/00G/B PLAGUICIDAS GANADERO
BASICO

SERVICIOS INFORMATICOS SL. 26/11/2015 AL 04/12/2015 NAVALMORAL

JOSÉ VERDUGO FERNÁNDEZ	004141022X
PEDRO BLAZQUEZ DIAZ	004159439G
ERNESTO ZAMORA JUAREZ	004178094Y
JOSE MANUEL ROMERO NAVA	004185616F
TOMAS JIMENEZ MUÑOZ	004193360T
JACOBO ÁLVAREZ BLÁZQUEZ	004204914P
FERNANDO MARTÍN FERNÁNDEZ	006971917L
RICARDO PEREIRA SÁNCHEZ	007452771N
CARLOS FRANCISCO DE CACERES TELO	008875032E
FRANCISCO JAVIER CAMACHO BALLESTEROS	011775822Y
FRANCISCO DIAZ BARRIOS	028974272E
JUAN CARLOS ANTÓN LABRADOR	028975550N



FRANCISCO JAVIER BLAZQUEZ GÓMEZ	04159601M
FIDENCIO NAVA GONZALEZ	053002285G
PEDRO SÁNCHEZ VAREZ	06956657P
HONORIO NAVAS DIAZ	076012825X
EDUARDO FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ	076131570Y
ISMAEL FERNANDEZ MARTÍN	076132215F
JESUS BEJAR VERGARA	076133892M
ANTONIO JESÚS GARCÍA RUEDA	080064036R
GABRIEL CALERO SÁNCHEZ	76012856h

0717/542/10/148/2015/00G/B/ PLAGUICIDA
GANADERO BASICO

PLASENCIA 30/11/2015 AL 09/12/2015 GEA

LUIS JAVIER GUEVARA VALLEJO	11771846D
ERNESTO NUÑEZ GARRIDO	7453293M
DAVID RETORTILLO SANCHEZ	7433676F

0618/505/10/087/2015/00G/B PLAGUICIDAS
GANADERO BASICO

ACL 17/11/2015 AL 24/11/2015 GUADALUPE

MATÍAS GONZALO LEZA	002533149K
JULIAN PRIETO LEDESMA	004194325E
FÉLIX VILLARES GONZALO	006970412D
BENITO CEREZO CORTIJO	006988048G
JOSE ANTONIO EXPOSITO ALVAREZ	007002190R



JUAN ANTONIO PEINADO GUTIÉRREZ	007016849D
JAVIER ESCUDERO LEIVA	028940019Q
AGUSTIN DELGADO TRINIDAD	028952191K
ÓSCAR TELLO RAMIRO	028963439E
LAZARO ANTONIO SILVA SUAREZ	028971697T
MARÍA AMPARO DÍEZ CIEZA	044405152H
JOSE LEZA RAMIRO	052961521L
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ OLMEDA	052962389J
AGUSTIN DELGADO GAMEZ	053735200R
FRANCISCO VILLA RODRIGUEZ	076018821A
JUAN COLLADO JADO	076018905H
LETICIA FROCHOSO PÉREZ	076030970P
LUIS MIGUEL MATEOS MONTES	076034639C
JUAN PEDRO GUTIERREZ VENTAS	079265568R
JESÚS VILLA RODRÍGUEZ	76018831J
TELLO RUIZ MENDOZA	76024306Z
ANTONIO TREJO CORTIJO	76051258X

668/515/06/070/2015/00G/B/ PLAGUICIDA DE USO
GANADERO BASICO

JEREZ DE LOS CABALLEROS 17/11/2015 AL 24/11/2017 CONSULFORMEX.

FRANCISCO MOYA MORENO	008883148L
VÍCTOR MANUEL FLORES CARVAJAL	07254196L
MANUEL MARTINEZ CORTES	079261281S
JOSÉ LUIS NAVARRO NAVARRO	080052928W



LUIS JOSE MARTINEZ PEREZ	080057440Y
FRANCISCO RICO RUBIO	080057461G
JOSÉ FÉLIX CANO GARCÍA	080057541S
DAVID LEITON GALLARDO	080093761X
MIGUEL DELGADO RODRIGUEZ	080102139Q
DANIEL MARQUEZ SÁNCHEZ	080102443K
MANUEL BERMEJO CHAVES	08831206B
JUAN ANDRÉS SOUSA ALBANO	08886318S
IDELFONSO GÓMEZ CONTRERA	29740031I
JOSÉ LUIS GUERRERO DOMÍNGUEZ	34780509r
BALDOMERO MARIN LIMA	80082636V
ISMAEL LUCAS GAMERO	80086752Q
MARÍA PINILLA CONTRERAS	8895992Y

0191/268/06/0007/2011/00G/B PLAGUICIDAS DE USO
GANADERO BASICO

UPA-UCE EXTREMADURA 11/07/2011 AL 18/07/2011 ALCONCHEL

JOSE MANUEL CORDERO MACIAS	80086871C
----------------------------	-----------

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 20 de febrero de 2017. EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL. Fdo.: Manuel Mejias Tapia".



ANUNCIO de 11 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 176 hectáreas en la finca Argallanes-La Canaleja", en el término municipal de Zalamea de la Serena. Expte.: IA15/01008. (2017080527)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Cambio de uso forestal a agrícola en una superficie de 176 hectáreas en la finca Argallanes-La Canaleja, en el término municipal de Zalamea de la Serena, podrá ser examinado, durante un plazo no inferior a treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental

<http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

Dicho proyecto está sujeto a evaluación ambiental ordinaria al estar incluido en el Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en el grupo 1, apartado a.

El proyecto consiste en el cambio de uso forestal a agrícola para la implantación de un cultivo agrícola herbáceo anual de secano en una superficie de 176 hectáreas. Las parcelas y recintos de actuación son los que se detallan a continuación:

- Polígono 22, parcela 9, recinto 1.
- Polígono 22, parcela 10, recinto 1.
- Polígono 24, parcela 4, recinto 1.
- Polígono 24, parcela 5, recinto 1.
- Polígono 24, parcela 6, recinto 1.
- Polígono 25, parcela 48, recinto 1.

El promotor del proyecto es M^a Dolores Fernández Gironza.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de abril de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



ANUNCIO de 25 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de centro de formación y residencia canina. Situación: parcela 73 del polígono 5. Promotor: D. Andrés M.^a Montero Fernández, en Don Álvaro. (2017080593)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de centro de formación y residencia canina. Situación: parcela 73 (Ref.^a cat. 06043A005000730000QF) del polígono 5. Promotor: D. Andrés M.^a Montero Fernández, en Don Álvaro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 25 de abril de 2017. La Jefa fe Servicio de Urbanismo, M^a VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2017 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura-Jóvenes Agricultores y Ganaderos", en siglas "APAG Extremadura Asaja Jóvenes Agricultores y Ganaderos". Expte.: CA/174. (2017080660)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como respecto de las asociaciones empresariales constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:



Que el día 5 de abril de 2017, fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 15 de diciembre de 2016, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Profesional de Agricultores y Ganaderos de Extremadura - Jóvenes Agricultores y Ganaderos", en siglas "APAG Extremadura Asaja Jóvenes Agricultores y Ganaderos", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/174; cuyo ámbito territorial comprende a toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito profesional, conforme al artículo 13 de su texto estatutario, integra a "los titulares, por cualquier título de explotaciones agrarias; las cooperativas, S.A.T. o cualquier otro tipo de Asociación... cuya actividad principal esté relacionada con la defensa y promoción del sector agro-ganadero y en general del ámbito rural".

En el acuerdo expresado en la citada certificación del acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose, entre otros, el artículo 7, referido a los fines; el artículo 10, relativo a la Junta Directiva, el artículo 14 que contempla la creación de secciones dentro de la asociación y el artículo 23 que regula el régimen disciplinario.

Firman la certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General de la citada asociación: D. Juan Metidieri Izquierdo y D^a. Dolores Contador García, en calidad, respectivamente, de Presidente y de Secretaria de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Educación y Empleo, Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 2^a Planta, Mérida), y solicitar, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 12 de mayo de 2017. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de Renta Básica Extremeña de Inserción. (2017061137)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento de Renta Básica Extremeña de Inserción, y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede someterlo al trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia directamente a los ciudadanos, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Al tratarse de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados resulta más conveniente sustituir la notificación por la publicación.

A tal fin, se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 19 de mayo de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Baraclude 0,5 mg comp. y Yervoy 200 mg vial, con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000805/17/PNSP. (2017061103)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Area de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/C000000805/17/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es//>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de los medicamentos Baraclude 0,5 mg comp. y Yervoy 200 mg vial, con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33600000-6
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

285.421,20 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 285.421,20 euros.

Importe total: 296.838,05 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de abril de 2017.
- c) Contratista: Bristol-Myers Squibb, SAU.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 285.421,20 euros.

Importe total: 296.838,05 euros.

Badajoz, 11 de mayo de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es